



OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, Ags., a 04 de abril del año 2023.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, quien ocupa el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.– Que según se desprende del Acta Administrativa de fecha **30 de marzo del año 2023**, el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO** se ha abstenido como **JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** de acatarse a las buenas costumbres incurriendo en faltas de probidad y honradez, actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos en contra de sus compañeros y subordinados, tal y como se precisó y anexo en la misma los once testimonios firmados y ratificados por los trabajadores subordinados del referido trabajador indiciado y que a su vez son firmados cada uno de ellos por dos testigos en los supuestos de infracción.

SEGUNDO.– Atendiendo lo anterior y considerando que las conductas antes descritas y presuntamente observadas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, es por ello que el **C. Lic. José Roberto Domínguez Lara**, quien ocupa el cargo de **Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superior Jerárquico** del referido trabajador, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.

TERCERO. - Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, **citando por oficio al trabajador mencionado, a los testigos presenciales de cargo o de los hechos constitutivos de la conducta infractora** materia del presente procedimiento; para que comparecieran el **día 30 de marzo de 2023**, en las oficinas que ocupan las instalaciones de **Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral. En el caso específico que nos ocupa, el representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, no fue citado, toda vez que el trabajador indiciado es de confianza de conformidad con el artículo 5, fracción I, inciso B), numeral 17 del Estatuto Jurídico de Los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado De Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, y en términos por lo dispuesto en el artículo 69 del mismo Estatuto, los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos.

CUARTO. - A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, compareció el C. Lic. José Roberto Domínguez Lara, quien ocupa el cargo de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del trabajador indiciado; así como los CC. Juan Manuel Rodríguez Reyes, José Francisco Romo Cuellar, Daniel Viveros Dueñas, Juan de Dios Esparza Saucedo, Francisco Javier Zavala Jimenez, Mónica Mayela Robles Reyes, Alejandro Varela Guerra, Miguel Ángel Sánchez Cortés, Diana Elena Ortiz Núñez, David Alejandro Urzúa Marfileño y Luis Andrés Montañez Romo, en su calidad de testigos presenciales de cargo o de hechos; los CC. Gerardo Lorenzo de Jesús Recio Ramírez y Juan Manuel Díaz Becerra, en su calidad de testigos de descargo; los CC. Ricardo Cuauhtémoc Jiménez Miralrio e Ilse Sofía Nieves Olguin en su calidad de testigos de asistencia; y el C. Rolando Hernández Gómez Palomino, quien ocupa el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos Adscrito a la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en su calidad de trabajador indiciado.

QUINTO. - El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte del C. Lic. José Roberto Domínguez Lara, quien ocupa el cargo de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del trabajador hoy indiciado; que señaló lo siguiente:

“...Como primer antecedente, existe un buzón de quejas y sugerencias en cada una de las áreas de la Secretaría de Administración, como parte de las actividades del Comité de Ética y del cual formo parte como vocal, se encontraron 19 formularios cuyo contenido reunía las características de una sugerencia ya que esta es de manera anónima.

El contenido principal de estas sugerencias se enfoca en el comportamiento inadecuado por parte del C. Rolando Hernández Gómez Palomino quien ocupa el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.

Segundo antecedente, en base a las sugerencias, se realizó una encuesta de clima laboral en toda la Secretaría de Administración (anónima y confidenciales), cuyas preguntas se enfocaron en cómo se siente el servidor público en el área que se encuentra laborando, de talleres gráficos los resultados coinciden con lo comentado en el párrafo anterior.





OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Tercer antecedente, hice una visita a talleres gráficos para hablar con C. Rolando Hernández Gómez Palomino, para tener el acercamiento y hacerle de su conocimiento del precedente que se tenía de su comportamiento, ya que como Jefe de Departamento debería de existir el respeto, el trato amable con cada uno de sus subordinados, el refirió que los trataba siempre bien, negando desde el inicio y al termino de mi plática su comportamiento inadecuado.

Cuarto antecedente, 8 servidores públicos vinieron hablar directamente a las instalaciones de SAE, desde el principio y termino de la reunión hicieron hincapié en el constante trato agresivo y su forma de expresarse y actuar vulgar. Condiciona las vacaciones y los días económicos, los días que el personal se queda a laborar después de su jornada de trabajo, se molesta por que tiene que pedir comida, situación en la cual termina comprando en los sitios de su preferencia.

En todo momento de la reunión se vieron desesperados e inconformes ya que esta situación les está afectando en su salud física y mental, siendo testigos de esta conversación la Lic. Ilse Sofía Nieves Olguín y la Cp. Irais Guadalupe Gardiazabal Carrasco.

Llegó a la dirección de la cual estoy a cargo, una queja firmada por 11 trabajadores de talleres gráficos, en donde refieren conductas y lenguaje inapropiadas, falta de liderazgo y de organización con las actividades que como puesto debe de tener, acoso laboral. (se anexa queja 1).

El 6 de marzo del presente año, el servidor público Juan Manuel Rodríguez Reyes envío su queja acompañada de la firma de dos testigos, Alejandro Varela Guerra y Francisco Javier Zavala (se anexa queja 2).

El 6 de marzo del presente año, el servidor público Francisco Javier Jimenez envío su queja acompañada de la firma de dos testigos Daniel Vivero Dueñas y Juan de Dios Esparza Saucedo (se anexa queja 3).

El 6 de marzo del presente año, el servidor público Mónica Mayela Robles Reyes envío su queja acompañada de la firma de dos testigos, Diana Elena Ortiz Núñez y Daniel Vivero Dueñas (se anexa queja 4).

El 7 de marzo del presente año, el servidor público Alejandro Varela Guerra envío su queja acompañada de la firma de dos testigos, Mónica Mayela Robles y Juan de Dios Esparza Saucedo (se anexa queja 5).



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180

OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

El 8 de marzo del presente año, el servidor público Diana Elena Ortiz Nuñez envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Mónica Mayela Robles y David Alejandro Urzua Marfileño (se anexa queja 6).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público David Alejandro Urzua Marfileño envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Diana Elena Ortiz Nuñez y Miguel Ángel Sánchez Cortes (se anexa queja 7).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público Luis Andrés Montañez Romo envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Miguel Ángel Sánchez Cortes y David Alejandro Urzua Marfileño (se anexa queja 8).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público David Viveros Dueñas envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Francisco Javier Zavala Jimenez y Juan de Dios Esparza Saucedo (se anexa queja 9).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público Juan de Dios Esparza Saucedo envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Luis Andrés Montañez Romo y Daniel Viveros Dueñas (se anexa queja 10).

El 10 de marzo del presente año, el servidor público Miguel Ángel Sánchez Cortes envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Diana Elena Ortiz Núñez y David Alejandro Urzua Marfileño (se anexa queja 11).

El 10 de marzo del presente año, el servidor público José Francisco Romo Cuellar envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Alejandro Varela Guerra y Miguel Ángel Sánchez Cortés (se anexa queja 12).

Finalmente quiero resaltar que la actitud del C. Rolando Hernández Gómez Palomino, ha rebasado los límites del respeto, abusado del puesto que actualmente tiene. Siendo un gobierno cuya visión es distinguirse por su transparencia, trato digno y calidad humana, no se debe permitir actuar en contra de lo establecido en el código de ética y conducta de la Administración Pública Centralizada.



Una vez expuesto lo anterior y por tratarse de un tema de violencia y hostigamiento laboral y al verse afectado el área de talleres gráficos que dignamente represento solicito a Usted se inicien los

449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

procedimientos necesarios a fin de aplicar la medida disciplinaria al caso concreto..."

Proporcionando y anexando los respectivos escritos a los que hace alusión en sus manifestaciones, dando lectura a cada uno de ellos en su totalidad.

Consecuentemente se concedió el uso de la voz al **C. Rolando Hernández Gómez Palomino**, que se desempeña como Jefe de Departamento de Talleres Gráficos Adscrito a la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, quien participó en su calidad de trabajador presunto infractor; el cual manifestó lo siguiente:

"...Manifiesto que en este momento doy contestación a las quejas que se me imputan a través de un escrito que consta de once fojas útiles por una sola de sus caras, el cual solicito me firmen de recibido y que sea integrado a la presente acta que se levanta para que sean valoradas las manifestaciones realizadas es todo lo que deseo manifestar..."

Y por ende se expone su escrito de contestación, siendo la siguiente:

Lic. José Roberto Domínguez Lara
Director General de Administración y Servicios de la Secretaría
De Administración del Estado de Aguascalientes.
Presente,

Rolando Hernández Gómez Palomino por mi propio derecho acudo mediante el presente escrito a dar contestación las infundadas quejas presentadas por el Lic. Roberto Domínguez Lara, Daniel Vivero Dueñas, Juan Manuel Rodríguez Reyes, Juan de Dios Esparza Saucedo, Francisco Javier Zavala Jiménez, Mónica Mayela Robles Reyes, Alejandro Varela Guerra, José Francisco Romo Cuellar, Miguel Ángel Sánchez Cortes, Diana Elena Ortiz Núñez, David Alejandro Urzúa Marfileño y Luis Andrés Montañez Romo.

En principio manifiesto que se advierte que las quejas fueron orquestadas y manipuladas por alguien que tiene por objetivo causarme daño injustamente, lo que se advierte pues incluso utilizan el mismo formato, evidenciándose que su contenido fue dirigido y afectado por esa persona que inventa todas las calumnias que se manifiestan en sus escritos, advirtiéndose claramente que no son declaraciones espontáneas.

Que siempre me he conducido con estricto apego a la ley, que mi desempeño como funcionario público en toda mi trayectoria ha sido ajustado al respeto, la lealtad, honestidad y eficiencia, manteniendo siempre un trato de respeto con mis superiores pero más con el personal que tengo a mi cargo.

Que he apoyado a la administración pública con todo mi esfuerzo y compromiso, que no han existido quejas con el desempeño de la función de los talleres gráficos en el tiempo en que he tenido encomendada esta noble función.

Paso a manifestar que me extraña los supuestos hechos que se me imputan, puesto que en todo momento me he conducido con respeto y decoro, respetando la dignidad de las personas, que a pesar de haber tenido cargas laborales muy pesadas y de demasiada exigencia, preservado el buen ambiente de trabajo y el apoyo incondicional a mis compañeros que laboran en los talleres.

Aunado a lo anterior procedo a dar contestación a todas y cada una de las quejas.

RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, procedo a contestar en los siguientes términos:

En cuanto al primer antecedente, lo desconozco totalmente, pues aunque existen buzones de quejas y sugerencias en cada una de las áreas, desconozco los formularios a los que se refiere el quejoso e igualmente desconozco su contenido, toda vez que nunca se me dio a conocer ninguno, incluso desconozco a que se refiere a comportamiento inadecuado ya que siempre me he conducido

30/03/2023
12:58





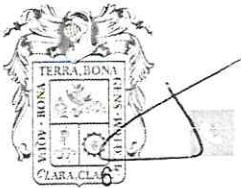
de una manera adecuada y respetuosa tanto con mis subalternos, como con los usuarios del servicio que se prestan en talleres gráficos del Estado.

En cuanto al segundo antecedente, desconozco que con motivo de las sugerencias contenidas en los formularios se hubiere realizado alguna encuesta de clima laboral, pues, aunque es cierto que en toda la dependencia se realizó una encuesta en la que incluso yo participe, en el entendido de que desconozco el resultado de dicha encuesta, pero no se ha realizado ninguna con motivo de dichas sugerencias como se refiere en el antecedente que se contesta.

En cuanto al tercer antecedente, es cierto que un día (14 de febrero 2023) fue el Lic. José Roberto Domínguez Lara a los talleres gráficos, donde hicimos un recorrido en donde incluso tuvo contacto con todo el personal que se encontraba ahí y ninguno le hizo ningún comentario de algún comportamiento inadecuado, cabe aclarar que el motivo de la visita fue para ver como andábamos de trabajo en el que una vez que le expuse la carga de trabajo que teníamos, aproveche para solicitarle algunos requerimientos que eran necesarios para la operación y buen funcionamiento de los talleres como lo eran equipamiento y cubrir las vacantes de personal que se tienen y que con anterioridad ya se los había solicitado. Y es hasta el final cuando ya estaba por irse que me hizo un comentario que me extraño y así se lo externe en ese momento, pues me dijo que el me conocía y que yo lo conocía y que yo sabía como era el y el sabía como era yo, pero que había quejas de que yo trataba mal a las personas con groserías y prepotencia, lo cual en ese instante negué rotundamente lo que el decía y le ofrecí que en ese momento que le preguntara al personal, que hiciera una encuesta entre el personal sobre mi comportamiento.

Además quiero aclarar en este momento que no había necesidad de que me dijera de que debía de tratar con respeto y amablemente a mis compañeros y subordinados, pues yo siempre los he tratado así, pues incluso llevo quince años como servidor público, de los cuales 6 años los he laborado en talleres gráficos y jamás tuve ninguna queja de ningún tipo pues al contrario siempre he visto y procurado el bienestar de las personas que laboran en mi área, lo cual les consta porque en su momento les hice la petición de que apoyaran con aumento y nivelación de sueldos al personal que labora en los talleres al inicio de la administración, así como al proporcionarles alimentos cuando se han quedado a trabajar, lo cual lo hacía con recursos propios ya que no cuento con un fondo para gastos de ese tipo y posteriormente realizaba el trámite administrativo para que me rembolsaran lo que había gastado, lo cual lo hacia para evitar que ellos gastaran de sus recursos propios o que se quedaran sin comer.

En cuanto al cuarto antecedente, este hecho lo desconozco, no se quienes son los ocho servidores públicos que fueron a quejarse a SAE, lo que es cierto es que yo nunca he actuado de manera agresiva ni vulgar con nadie, ni he condicionado vacaciones ni días económicos, pues ellos los eligen libremente, cuidando únicamente que no se afecte el servicio que realizamos, siendo falso que me moleste cuando se quedan a laborar después de su jornada por tenerles que dar alimentos, pues aun sin existir obligación, de mi parte, con recursos propios les proporciono comida ya que no existe un fondo para poder comprar alimentos en el momento, por lo que para evitar de que ellos gasten de sus recursos o se queden sin comer yo los compro y posteriormente me rembolsan después de tener que realizar el trámite administrativo correspondiente en la secretaría, incluso se han tardado meses en hacerlo.





Es falso también que los inconformes estén siendo afectados en su salud física y mental, pues reitero jamás he tenido malos tratos ni ofensas con ellos.

Por otra parte es falso que un servidor hubiere tenido conductas y lenguajes inapropiados con los 11 trabajadores que se refieren en el queja ni con ningún otro, aclarando que dicha queja firmada por los 11 trabajadores no me fue notificada y desconozco su contenido, así mismo es falso que carezca de liderazgo y organización con las actividades relativas a mi puesto, pues en mi gestión como Jefe del Departamento de Talleres Gráficos, se implementó el uso de duplicadoras en la impresión del periódico oficial, disminuyendo los tiempos extras que laboraban el personal antes de mi gestión, disminuyendo también los costos de producción; Durante mi gestión logramos prestar servicios externos, logrando un beneficio en los ingresos de Gobierno del Estado, pues cabe resaltar que en los talleres se elabora toda la papelería electoral, como resultado de la confianza por el trabajo de calidad realizado durante mi gestión al frente los talleres; así mismo realice gestiones para la obtención de donación de maquinaria de impresión para los talleres por parte del INEGI, contribuyendo con esto en mejorar el equipamiento y mejorar la producción del trabajo que realizamos; se gestionó la ampliación de los talleres y mejora de las instalaciones, contando con instalaciones dignas y seguras para el desempeño de nuestro trabajo.

Por otra parte, es falso que el suscrito haya rebasado los límites del respeto o que haya abusado del puesto, ni he actuado en contra del código de ética y conducta de la administración pública, pues estoy consciente de que uno como servidor público está entregado al servicio de los demás, desempeñándome siempre conforme a los lineamientos marcados por nuestra gobernadora para distinguirnos por la transparencia, trato digno y calidad humana.

Así, niego rotundamente haber realizado actos de violencia y hostigamiento laboral que refiere el Lic. José Roberto Domínguez Lara en su queja.

POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR DANIEL VIVEROS DUEÑAS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Es falso que hubiere obligado a Daniel Viveros Dueñas a lavar la camioneta oficial, ni mucho menos que lo hubiera amenazado con algo o causarle algún perjuicio en su persona ni mucho menos que alguna ocasión me hubiera dado algún dinero para llevar a lavar la camioneta, ni siquiera que yo se lo hubiera pedido, además de que es falso que la camioneta que está bajo mi resguardo sea para mi uso personal, ya que es de uso oficial y en cuanto a la limpieza de la misma yo me encargo de ella.

Además, es falso que cuando me equivoque me ponga como "energúmeno", aquí se nota que quienes faltan al respeto y denostan son los propios quejoso, así mismo es falso que le haya hablado en tono retador en alguna ocasión, siendo falso que algún servidor público se haya retirado del servicio público por que yo le hubiere dicho algo.

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.



POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR JUAN MANUEL RODRIGUEZ REYES
MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Es falso que algún vez lo hubiere llamado Indio, pendejo o que lo hubiere mandado a chingar a su madre ni solo ni delante de sus compañeros, pues siempre me ha conducido hacia él con respeto; igualmente es falso que en alguna ocasión hubiere amenazado con correrlo ni mucho menos que le hubiere hecho mención de algún contacto político, pues siempre mi trato ha sido estrictamente laboral y respetuoso; siendo falso también que trate mal al personal o que me dirija con groserías o faltas de respeto o de manera vulgar o prepotente o con doble sentido o que diga que todos son unos pendejos o huevones, o que los amenace con ser despedidos, pues como ya lo he reiterado siempre me conduzco con respeto hacia todo el personal.

Siendo falso que les haya condicionado vacaciones ni permisos, pues las vacaciones ellos las eligen libremente, cuidando únicamente que no se afecte el servicio que realizamos, en cuanto a los permisos desconozco a que permisos se refiere y en cuanto a los únicos que yo recuerdo que solicito fue hace bastantes meses, cuando me dijo que iba a Calvillo a tramitar algo del pasaporte y a San José de Gracia porque ahí vive su familia e iba a arreglar un asunto personal a lo que yo le dije que mejor hubiere pedido vacaciones o día económico y no permisos porque si algo le pasaba en la carretera no podía justificar su salida en horas de trabajo

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándose en estado de indefensión.

POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR JUAN DE DIOS ESPARZA SAUCEDO
MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Es falso que el suscrito tenga comportamiento violento hacia al personal o que lo acose en lo laboral o en lo personal, pues reitero siempre me ha conducido con respeto; así mismo es falso que haya amenazado a Juan de Dios con no recibirle las incapacidades o que hubiere obligado a llevarlas personalmente, así como también es falso que yo le fuera a tomar fotos en su negocio que dice que tenía por las tardes, el cual desconozco su ubicación, así como también es falso que le encargara a alguien más que lo hiciera, sin embargo de su dicho se advierte su mala fe con la que actúa, pues además de que inventa mentiras acepta que estando incapacitado iba a hacer pendientes a su negocio o a realizar entregas.

Por otra parte, también es falso que actué de manera grosera o prepotente o con vulgaridades hacia alguna compañera o con amenazas de correrlo, pues como ya lo he dicho en reiteradas ocasiones siempre me he dirigido con respeto hacia todos los trabajadores de talleres gráficos.

Es falso que yo le haya condicionado o negado vacaciones o días económicos, pues él los elogia libremente, cuidando únicamente que no se afecte el servicio que realizamos y mas falso aun es que cuando él salía de vacaciones yo le preguntara a donde iba o para que iba o alguna otra información personal, pues el trato que tengo con él es estrictamente laboral.





Es falso que un servidor no conozca los procesos o tiempos de entrega, pues como ya lo mencione anteriormente llevo más seis años aquí en talleres gráficos por lo que conozco los procesos cumpliendo siempre mi trabajo con honestidad y responsabilidad, es falso que los insulte cuando no cumplen oportunamente con algún trabajo en los tiempos normales de ejecución, creo conveniente aclarar que el se molestaba cuando el suscrito supervisaba el trabajo y la preguntaba cual era el estatus de los mismos, pues en varias ocasiones el se encontraba distraído en otros lugares distintos a su área de trabajo, aclarando que siempre me conduje con respeto.

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.

**POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER ZAVALA JIMENEZ
MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

Es falso que hay actuado de manera grosera o vulgar o que le haya faltado al respeto al quejoso o con algún otro trabajador, así mismo es falso que le haga burlas al quejoso o que le muestre videos pornográficos delante de sus compañeros en horas o de trabajo o incluso fuera de ellas o que realice alguna otra conducta que pueda afectar su integridad como persona.

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.

Además de lo anterior cabe mencionar que dicho quejoso me menciono que el nunca quiso poner una queja, que a él le dieron el escrito para que lo firmara, que no me podía decir quien por temor a represalias pero que alguien se lo dio a firmar sin que el conociera el contenido.

**POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR MONICA MAYELA ROBLES REYES
MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

Es falso que en alguna ocasión que hubiere conducido a ella de una manera impropia al momento de llamarle la atención por su trabajo y mucho menos por situaciones ajenas al trabajo, o que la haya ofendido por su condición de mujer, siendo falso que le hubiera siquiera llamado la atención por las invitaciones de la posada del SUTEMA, tan es así que yo fui el que las llevo y no mande a nadie, siendo falso que me hubiere expresado mal de alguien, así mismo es falso que tratara de aventarle alguna taza o de agredirla física o verbalmente el 7 de diciembre del año pasado o en cualquier otra fecha.

Es falso que en diciembre del año pasado hubiere vendido algún papel de desecho o que hubiere tratado de obtener un beneficio personal o que insultara a los trabajadores diciéndoles que eran unas mierdas o de cualquier otra forma.

Es falso que el día 14 de febrero le hubiere gritado, regañado o insultado o hablado con groserías o que me hubiera expresado mal de alguien más, además de que es falso de que a la hora de la entrada en que dice que supuestamente ocurrieron esos hechos yo supiera de alguna queja, pues como ya lo mencioné anteriormente el Lic. José Roberto Domínguez Lara me comentó de las quejas hasta el



final de cuando él estuvo ahí, que fue después de las dos de la tarde de ese día, lo que evidencia que para la hora de entrada yo no sabía absolutamente nada de las supuestas quejas que la quejosa menciona, lo que demuestra que es falso y con dolo lo manifestado por la quejosa pues si ese día abría sufrido supuestamente de maltrato y faltas de respeto cuando el Lic. José Roberto junto conmigo realizamos el recorrido por los talleres, ella estaba en posibilidades de haberle comentado el supuesto maltrato y faltas de respeto que supuestamente recibió, lo que no ocurrió, porque nunca existieron.

Es falso que me hubiere expresado del personal de manera grosera del personal llamándoles huevones, pendejos o que les mentara la madre, así mismo es falso que delante de la quejosa me expresara con vulgaridades de sus compañeras, o que sea racista o vulgar o que me haya expresado con groserías de la quejosa con sus compañeros de trabajo o que la denigrara como persona o que la amenazara con despedirla tronándole los dedos o de alguna otra forma o que haya tenido algún comportamiento hostil o violento.

Siendo falso también que haya agredido a algún compañero que haya discutido con el y le hubiera aventado alguna botella de agua o un palo de escoba en la espalda.

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.

POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR ALEJANDRO VARELA GUERRA MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Es falso que me siento dueño de la empresa ni nunca lo he manifestado así, es falso que le grite, ridiculice u ofenda a la gente, o que les haga bromas de ningún tipo o me ría de ellos.

Es falso que tenga altercados con el quejoso cuando pide alguna refacción o reparación de la maquina que esta a su cargo, pues incluso cuando no hay dinero yo lo pago con recursos propios, de lo cual incluso cuento con notas de los gastos que se han hecho por otras piezas o reparaciones menores, sin que en ningún momento haya tenido un beneficio personal de ningún tipo.

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.

POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR JOSÉ FRANCISCO ROMO CUELLAR MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Es falso que haya tenido algún comportamiento irrespetuoso con el quejoso o que le haya hecho comentarios discriminatorios o racistas, es falso también que le haya faltado al respeto u ofendido a la señorita que viene del Instituto de Educación de Aguascalientes para la elaboración del cuadernillo Olímpica de Conocimiento o que la haya hecho llorar por algún comentario. Así mismo es falso que al personal del taller los llame indios, pendejos, huevones o que les mente la madre o que me refiere a las mujeres de una manera irrespetuosa o vulgar o que les haga malos tratos para demostrar quienes es el que manda, pues siempre me he conducido con respeto.





Es falso que actúe de manera arbitraria o con desconocimiento de los procesos, pues como ya lo mencioné anteriormente llevo más seis años aquí en talleres gráficos por lo que conozco los procesos cumpliendo siempre mi trabajo con honestidad y responsabilidad.

Es falso haya condicionado vacaciones o permisos al personal o que las autorice sin tomar en cuenta las cargas de trabajo, pues inclusouento se trata de personal adscrito a su área, él es el que me dice de la carga de trabajo, confirmándome verbalmente que las autoriza antes de que yo firme la incidencia respectiva.

Es falso que o amenace con correrlo o que ofrezca su puesto entre el personal subordinado de su área, incluso al inicio de la administración cuando se presentaron la Lic. Soto y el Lic. Roberto le reconocí el trabajo que realiza el quejoso.

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.

**POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR MIGUEL ANGEL SANCHEZ CORTES
MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

Es falso que yo me comporte de manera grosera con el quejoso o con sus subordinados, siendo falso que un servidor no conozca los procesos o tiempos de entrega, pues como ya lo mencioné anteriormente llevo más seis años aquí en talleres gráficos por lo que conozco los procesos cumpliendo siempre mi trabajo con honestidad y responsabilidad, pues incluso a partir de mi gestión al implementar medidas como la utilización de las duplicadoras se ha disminuido de una manera considerable las horas hombre para la impresión del periódico oficial.

siendo falso que me moleste cuando se quedan a laborar después de su jornada por tenerles que dar alimentos, pues aún sin existir obligación, de mi parte, con recursos propios les proporciono comida ya que no existe un fondo para poder comprar alimentos en el momento, por lo que para evitar de que ellos gasten de sus recursos o se queden sin comer yo los compro y posteriormente me reembolsan después de tener que realizar el trámite administrativo correspondiente en la secretaría, incluso se han tardado meses en hacerlo, incluso también le proporciono alimentos al quejoso aun y cuando él es personal de confianza y por políticas internas de la secretaría me han indicado que el como personal de confianza no tiene ese derecho, siendo falso que los ofenda con temas de comida.

Es falso haya condicionado vacaciones o permisos al personal o que las autorice sin tomar en cuenta las cargas de trabajo, pues inclusouento se trata de personal adscrito a su área, él es el que me dice de la carga de trabajo, confirmándome verbalmente que las autoriza antes de que yo firme la incidencia respectiva, siendo falso que le llame la atención por autorizar ausencias del personal a su cargo, pues cuando yo no estoy, el encargado de autorizar las incidencias del personal es José Francisco Romo Cuellar.

Es falso que el suscrito tome láminas que no sirven de su área de trabajo para obtener un beneficio personal.



Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.

POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR DIANA ELENA ORTIZ NUÑEZ MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Es falso que me haya dirigido con malos tratos, regaños, groserías, acoso laboral, hostigamiento y amenazas hacia la quejosa.

Es falso que le haya dicho que es un estorbo para los talleres, siendo al contrario pues siempre le he reconocido su trabajo, incluso al inicio de la administración le solicite a la Lic. Soto así como al Lic. Roberto que la consideraran para un aumento de sueldo ya que era una persona muy comprometida con su trabajo, situación que no depende del suscrito la autorización de dicha petición, siendo falso que la hostigue para que realice su trabajo.

Es falso que actúe de manera arbitraria o con desconocimiento de los procesos, pues como ya lo mencioné anteriormente llevo más seis años aquí en talleres gráficos por lo que conozco los procesos cumpliendo siempre mi trabajo con honestidad y responsabilidad.

Siendo falso que me moleste cuando se quedan a laborar después de su jornada por tenerles que dar alimentos, o que se los condiciones a que se quede a laborar hasta las ocho de la noche, pues los alimentos se los proporciono a las cuatro de la tarde, además de que aún sin existir obligación, de mi parte, con recursos propios les proporciono comida ya que no existe un fondo para poder comprar alimentos en el momento, por lo que para evitar de que ellos gasten de sus recursos o se queden sin comer yo los compro y posteriormente me rembolsan después de tener que realizar el trámite administrativo correspondiente en la secretaría, incluso se han tardado meses en hacerlo.

Es falso que golpee objetos o que les grite a mis compañeros con groserías, o que atente contra los derechos humanos y laborales del personal a mi cargo o que actúe de manera violenta contra ellos.

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.

POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR DAVID ALEJANDRO URZUA MERFILEÑO MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Es falso que el suscrito haya atentado contra los derechos humanos del quejoso.

Siendo falso que me moleste cuando se quedan a laborar después de su jornada por tenerles que dar alimentos, o que se los condiciones a que se quede a laborar hasta las ocho de la noche, pues los alimentos se los proporciono a las cuatro de la tarde, además de que aún sin existir obligación, de mi parte, con recursos propios les proporciono comida ya que no existe un fondo para poder comprar alimentos en el momento, por lo que para evitar de que ellos gasten de sus recursos o se queden sin comer yo los compro y posteriormente me rembolsan después de tener que realizar el trámite administrativo correspondiente en la secretaría, incluso se han tardado meses en hacerlo.





Es Falso que lo contrapuntee con algún otro compañero de trabajo o personal de otra dependencia para que se Pelee con el o que los trate de desunir, ya que mi trato con ellos es estrictamente laboral y fomentando un ambiente de compañerismo y unión entre todos.

Es falso que le haya negado un permiso por enfermedad, sino por el contrario le dije que fuera a atenderse al IMSS para que pudiera justificar su ausencia con una licencia médica para que con esto no tuviera alguna dificultad en al área de recursos humanos.

Es falso que los este hostigando o que después de acabar algún proceso los mande al área de acabado pues cada área hace funciones distintas y el que le pregunte como vamos o en que proceso vamos eso no implica que los este hostigando pues es la función propia de supervisión que como Jefa de los Talleres tengo que desempeñar, así como también es falso que no haya supervisión en el área de acabado pues en dicha área existe un responsable que es el diverso quejoso José Francisco Romo, esto además de que aleatoriamente hacia supervisiones.

Es falso que me exprese mal de la Institución donde laboro o que menosprecie el trabajo que se realiza en los talleres, es falso que me meta en la vida privada o que me moleste con que vaya fiestas o que lo amenace con correrlo porque no me invite, pues el trato que tengo el quejoso siempre ha sido estrictamente laboral.

Siendo falso que les haya condicionado vacaciones, pues las vacaciones ellos las eligen libremente, cuidando únicamente que no se afecte el servicio que realizamos y previo visto bueno verbal de su jefe inmediato Miguel Ángel Sánchez Cortes.

Es falso que sea déspota o arrogante o que no acepte consejos de los demás o que sea ofensivo, o que hable a espaldas de las personas o que me exprese vulgarmente de algunas de las mujeres que ahí laboran.

Es falso que un servidor no conozca los procesos o tiempos de entrega, pues como ya lo mencione anteriormente llevo más seis años aquí en talleres gráficos por lo que conozco los procesos cumpliendo siempre mi trabajo con honestidad y responsabilidad, reconociendo el trabajo que realiza el personal de los talleres, pues incluso cuando fueron la Secretaria y el Director General Administrativo hable bien de ellos delante de ellos reconociendo su labor.

Cabe aclarar que el quejoso no precisa circunstancias de modo tiempo o lugar de los hechos que refiere, dejándome en estado de indefensión.

**POR LO QUE SE REFIERE A LA QUEJA PRESENTADA POR LUIS ANDRES MONTAÑEZ ROMO
MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

Es falso que le hable gritando a las personas o que los amenace con correrlos o que sea grosero con el quejoso.

Siendo falso que les haya condicionado vacaciones, pues las vacaciones ellos las eligen libremente, cuidando únicamente que no se afecte el servicio que realizamos y previo visto bueno verbal de su jefe inmediato Miguel Ángel Sánchez Cortes.



Es falso que la camioneta que está bajo mi resguardo sea para mi uso personal, ya que es de uso oficial.

Es falso que el suscrito tome láminas que no sirven de su área de trabajo para obtener un beneficio personal.

Por otro lado, también deseo manifestar que el procedimiento que se me sigue:

a).- Resulta ilegal, puesto que no está señalando la norma legal que lo sustenta, así como tampoco, la disposición legal que le faculta a instaurarse como tribunal, para desahogar un procedimiento respetando los derechos humanos constitucionales, establecidos en la Carta Magna y que Usted como autoridad tiene el indeclinable deber de cumplirlos en su actuar de funcionario público, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución General de la República, razón por la que me opongo al mismo, al no cubrirse y respetarse las formalidades de debido proceso, aunado al principio de objetividad que debe de tener la instancia jurisdiccional, sin contar la competencia para el ejercicio de la función.

b).- que me es imposible presentar pruebas por el plazo que me fue otorgado entre la citación y la celebración de la pretendida audiencia de desahogo de pruebas, manifestando por tanto la imposibilidad que tuve para poder preparar los medios de defensa que me fueron requeridos con menos de 24 horas, transgrediendo mis derechos humanos fundamentales, y que se materializan en la Ley del Procedimiento Administrativo, así como en la Legislación procesal civil de aplicación supletoria al presente procedimiento, con lo que el procedimiento resulta ilegal e infundado.

c) Que el procedimiento ilegal e infundado, que se instaura, carece de objetividad e imparcialidad, puesto que como consta en los documentos que me acompaña al citatorio, se desprende de una queja que Usted mismo presento en mi contra ante la Secretaría de Administración Lic. Raquel Soto Orozco, por lo que violenta en mi perjuicio los derechos humanos fundamentales que se establecen en el artículo 1 de la Constitución General de la República, en relación con el 17, puesto que Usted, acreditar tener en contra del suscrito un reclamo, tomando partido a las manifestaciones hechas a las que les da un valor pleno, que lo lleva a interponer en contra del de la voz una queja, con lo que pierde totalmente la objetividad e imparcialidad con la que debe de conducirse como Servidor Público, más aún cuando de manera verbal me manifestó que ahora me tocaba recibir y aguantar que así era esto, situación que resulta por demás violatoria de mis derechos humanos fundamentales, siendo que usted se convierte en juez y parte, dejándome en total estado de indefensión, violando incluso mi presunción de inocencia pues de inicio ya usted aseveró que cometí los hechos que usted mismo me imputa (Lic. Roberto).

d) Con respecto a los medios en que sustenta su acusación, presentada ante la Secretaría de Administración, los mismos resulta ilegales desde su integración, inadecuada valoración, puesto que todos resultan afectados de parcialidad, y de interés común, al ser todos supuestamente acusadores del de la voz de supuestos hechos, hechos que carecen de elementos de objetividad, además de elementos circunstanciales, que me permitan poder estar en posibilidades de poder establecer una





debida defensa, por lo que hace que el procedimientos que instaura, se sustente sobre elementos ilegales, y que no cumplen con los elementos básicos para poder considerarlos fidedignos y veraces.

e) Sin reconocer el carácter y competencia de Usted, se han hecho las manifestaciones que anteceden con el único fin de hacer de su conocimientos las inconsistencias que hay en el procedimiento que esta instaurando en mi contra, y que en el mismo no se han respetado los más esenciales derechos humanos, que me otorga la Constitución General de la República, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, que regulan el actuar de toda autoridad.

Por otra parte hago de su conocimiento la obligación que Usted tiene como autoridad de mantener el presente procedimiento en reserva, es decir, proteger que no se difunda la información del mismo, y tener como confidencial los datos e información, impidiendo cualquier difusión en medios de comunicación o públicos, lo anterior por ser un procedimiento pendiente de resolución y que contiene datos sensibles de la personalidad y otros confidenciales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido:

Único.- tenerme por presentado mediante este escrito ad cautellam, exponiendo mi oposición al procedimiento por ser ilegal, ser un procedimiento parcial, carente de objetividad, negando la veracidad de las conductas que se me imputan.

Protesto lo necesario.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo de 2023.

ROLANDO HERNANDEZ GOMEZ PALOMINO

Posteriormente se concedió el uso de la voz al C. Gerardo Lorenzo de Jesús Recio Ramírez, quien actualmente es desempleado, y participó en su calidad de testigo de descargo; el cual manifestó lo siguiente:

"... que entrega documento hacia la dependencia correspondiente, que es todo lo que deseo manifestar ..."



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180

Avot
g





Acto seguido se concedió el uso de la voz al **C. Juan Manuel Díaz Becerra**, quien actualmente el cargo de Director General de Nitrix Smart Solution y Director de Gobierno Electrónico del H. Ayuntamiento de Jesús María, y participó en su calidad de testigo de descargo; el cual manifestó lo siguiente:

“...Estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado y estregado por el C. Rolando Hernández Gómez Palomino es todo lo que deseo manifestar...”

Seguidamente se concede el uso de la voz a cada uno y todos los testigos presenciales de cargo o de hechos, quedando de la siguiente manera:

- a) El **C. Juan Manuel Rodríguez Reyes**, que desempeña el cargo de Operador de Maquinas adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 06 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

“A través del presente documento me permite extender una queja en contra de mi jefe inmediato el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, quien desempeña el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.

En varias ocasiones el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO me ha ofendido llamándome indio, pendejo y mandándome a chingar a mí madre delante de mis compañeros que siempre me está amenazando con correrme y haciendo mención de sus contactos políticos o que le va a hablar a su hermano, además de tratar mal a todo el personal al dirigirse con groserías y falta de respeto que es una persona prepotente y vulgar, lo que ha provocado un ambiente desagradable para trabajar, siempre nos está condicionando las vacaciones o permisos y solo quiere que los tomes cuándo él quiere, considero que su comportamiento no es el adecuado para un jefe ya que se dirige a todos con groserías o comentarios en doble sentido, para el todos somos unos pendejos y huevones que solo quiere imponer su voluntad diciendo que él es el jefe y se hace lo que él quiere, no hay un solo compañero que no haya sido ofendido por él o amenazado con ser despedido y pobre del que se queje porque como él dice se va a chingar a su madre porque nos va a correr.

Por esta razón solicito tomar cartas en el asunto y le pido su discreción.

Agradeciendo la atención prestada me despido y quedo atento a cualquier situación”

- b) El **C. José Francisco Romo Cuéllar**, que desempeña el cargo de Especialista en Impresión y Acabado adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 10 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:





"A través del presente me permito presentar una queja en contra de mi jefe inmediato el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, el cual desempeña el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.

Desde que inicio sus labores en estas instalaciones el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO ha presentado un comportamiento irrespetuoso hacia al personal bajo su mando con comentarios racistas y discriminatorios, específicamente el día 09 de febrero del presente ofendió a una señorita que viene de apoyo para la elaboración del Cuadernillo Olimpiada del Conocimiento por parte del Instituto de Educación de Aguascalientes que tiene problemas de salud haciéndola llorar por sus comentarios, constantemente esto ofendiendo al personal llamándolos indios, pendejos, huevones y hasta con mentadas de madre, que se refiere a las mujeres de manera irrespetuosa y vulgar, le he comentado en repetidas ocasiones que no es el comportamiento que debe de tener un jefe pero dice que es la manera de tratarlos para que sepan quién es el que manda que a mí lo que me falta es carácter pero yo le digo que no se trata de eso, que se debe de tratar al personal con respeto. No me permite realizar mis funciones ya que cuando tengo el trabajo programado con el personal se hace valer arbitrariamente de su jerarquía para que se hagan las cosas como él dice lo que provoca una mala organización y atraso porque desconoce los procesos que se llevan y me he dado cuenta que hace lo mismo con el encargado del área de diseño y fotomecánica, siempre toma las decisiones de los vacaciones y permisos del personal bajo mi cargo sin programar las cargas de trabajo y a su voluntad yo que solo se las autoriza al personal que le cae bien a los demás se las condiciona a su gusto, que cuando en ocasiones hemos tenido alguna diferencia por trabajo o por cosas personales ya que le gusta estarse metiendo en la vida de todos, empieza a ofrecer mi puesto a los compañeros diciendo que ya me va a correr lo cual me provoca mucho estrés, si anteriormente no había externado mi preocupación ante esta situación es porque considero que mi puesto no me lo permite.

El comportamiento hacia el personal por parte del Jefe de Departamento ha generado descontento en toda el área lo que conlleva a ser muy difícil trabajar en estas condiciones.

Sin más que agregar, le agradezco por la atención y el tiempo prestado.

- c) El C. Daniel Vivero Dueñas, que desempeña el cargo de Operador de Maquinas adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 10 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, me permito informarle algunas conductas que hemos venido suscitando de Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de Gobierno del Estado.

En varias ocasiones nos obligó a lavar la camioneta oficial amenazando que el que no quisiera ya no le iba a llevar sus incidencias y la iba a tener que llevar yo personalmente, desgraciadamente en una ocasión tuvimos que darle dinero para que la llevara a lavar por fuera.



OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Se me hace injusta esta situación puesto que esa camioneta es de uso personal de él solamente y si se ensucia es porque él la trae diario y fines de semana a su servicio.

Nunca le puedes mencionar que se equivoca en algo por que se pone como un energúmeno, en una ocasión revisando folios, hubo una omisión de algunos números y el error fue de él, lo quisimos bromear y se molestó muchísimo, de echo me miró de frente y en un tono retador me dijo que de que me reía, yo al ver su gran molestia, yo le dije que de nada.

Como estas ha habido muchas más situaciones con compañeros que ya no están y que algunos de écho decidieron retirarse del servicio público por estos mismos motivos.

Sin más por el momento quedo muy agradecido por atender y abrirnos este espacio para poder manifestarnos."

- d) El C. Juan de Dios Esparza Saucedo, que desempeña el cargo de Especialista en Impresión y Acabado adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 08 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, quiero hacer de su conocimiento que Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos del Estado, tiene un comportamiento muy violento hacia el personal, también se la pasa acosando tanto en laboral y como en lo personal, por mencionarle algo tuve una Incapacidad derivada de una caída, que resultó en fractura, la incapacidad la enviaba con los compañeros que viven por mi rumbo, los cuales muy amablemente accedan, hasta que los amenazó que no podían recibirmee las Incapacidades y que tenla que ir yo personalmente a llevarla, cabe mencionar que yo tengo un negocio en las tardes y yo iba a entregar los pendientes que tenla y Rolando pasaba por mi local para tomarme fotos para demostrar que incapacitado estaba trabajando y poder correrme, cosa que nunca consiguió porque yo no podía trabajar solo acudía a entregar pendientes, al no lograrlo contacto a un proveedor de talleres llamado Jesús a que fuera con mis clientes y convencerlos de conseguir una foto o video mío trabajando y poder correrme, comentándome dichas personas tienes un jefe muy enfermo de la mente, me llegó hablar de una manera prepotente y grosera amenazándome que ya tenla pruebas contra mí y que serla corrido, y como no logró su cometido ahora que pido algún día de vacaciones o económico me los niega o me da largas y a otras personas al momento se los da, también para que me los dé quiere saber todo para qué, a dónde voy, Información personal, lo cual se me hace de mal gusto y que nada tiene que ver con mi solicitud.

Se comporta de una manera grosera y prepotente con el personal, habla vulgaridades de las campaneras como pinches nalgotas ¿qué le harías? conductas que no son dignas de su cargo, y menos siendo servidor público.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



También quiero mencionar que debido a su incapacidad porque no conoce los procesos, da tiempos de entrega que son difíciles de cumplir, lo que ocasiona que se altere al ver que no se logra el cometido, se le explica el proceso y no le importa y se enoja si lo contradices y dice que eres un pendejo y un huevón.

Antes que nada, quiero agradecer la atención prestada, ya que nunca nos habían escuchado. Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo”

- e) El C. Francisco Javier Zavala Jimenez, que desempeña el cargo de Operador de Maquinas adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 06 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

“La presente carta tiene como motivo presentar formalmente una queja en contra C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, quien desempeña el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.

Mi inconformidad es por lo siguiente, no me parece la manera en que trata al personal es bastante grosero y vulgar, en lo personal, yo soy de otra religión y constantemente me hace comentarios fuera de lugar y burlas que no debiera, en repetidas ocasiones me ha mostrado videos pornográficos delante de mis compañeros y en horas de trabajo, a pesar que le hago saber que no me gusta, que no me los muestre y lo sigue haciendo. De mi parte nunca le he faltado al respeto, hago mi trabajo y no es correcto que el C. Rolando Hernández Gómez Palomino tenga estos comportamientos afectando la integridad de las personas que laboramos en talleres gráficos, afecta en lo personal, laboral y en el ambiente de trabajo, no es correcto que alguien que ocupa un puesto así en gobierno se desenvuelva de esta manera ya que a todo el personal de alguna u otra manera le falta el respeto sean hombres o mujeres.

Agradecerla tomar seriedad y discreción en esto ya que nos amenaza con perder el trabajo si nos quejamos por algún motivo”

- f) El C. Mónica Mayela Robles Reyes, que desempeña el cargo de Analista Administrativo adscrita a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 06 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

“La presente carta tiene como motivo presentar formalmente una queja en contra de mi jefe inmediato el C. ROLANDO HERNANDEZ GÓMEZ PALOMINO, quien desempeña el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.

En varias ocasiones el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO me ha hecho comentarlos impropios al llamarme la atención por cosas que son ajenas a cuestiones laborales, usando frases que me ofenden como mujer y como trabajador, el día 07 de diciembre del año pasado fui al taller a decirle que la asistente de la Secretaría quería que por favor le llevaran las invitaciones de la posada del SUTEMA



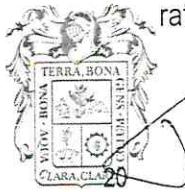


y empezó a gritarme "que esa pinche vieja hija de la chingada quién era para pedir las cosas que no iban a venir a mandar y hacer lo que quisieran" que le dijera que no y le comenté que yo no podía decirle eso y me dijo que le siguiera e iba a aventarme una taza que tenía a la mano todo esto delante de mis compañeros, en diciembre del año pasado vendió el papel de deshecho del cuarto de almacenaje el cual dice que tiene permiso de hacer, porque nos iba a hacer una posada pero luego dijo que no que no nos merecíamos nada porque todos éramos unos "mierda", es una persona ventajosa que siempre quiere sacar provecho de todo, el día 14 de febrero del año en curso cuando regresó de vacaciones me empezó a gritar porque un día antes vinieron a cambiar el buzón de quejas diciéndome que porque lo permití que yo tenía que hablarle para avisarle expresándose con groserías de las personas que vinieron diciendo "que eran unos pendejos, pinches viejas que se creen que no podían hacer lo que quisieran y que ni creyera que andaba con la cola entre las patas porque ya sabía de las quejas y que yo estaba obligada a hablarle para avisarle, esto delante de los compañeros que iban llegando a checar, estas situaciones son mínimas a lo que ha pasado desde que él está trabajando como encargado y los comentarios distan mucho de ser los apropiados por parte de un jefe expresándose de todos como "huevones, pendejos y en algunas ocasiones con mentadas de madre" que se expresa delante de mí de mis campaneras con vulgaridades como "pinche vieja huevona, nalgona" o "pinche vieja panzona, grasienda y mugrosa" o que esta es una "puta", denigra a los campaneros cada que puede con comentarios racistas y vulgares, grita sin importar quien este escuchando utilizando malas palabras como "pinche y pendeja", además de expresarse de mi como una "pinche vieja huevona" y llamarle "puta" con mis campaneros de trabajo, haciéndome menos por mi apariencia denigrándome como persona y como mujer, que constantemente me amenaza con perder mi puesto haciendo referencia de que él tiene muchas influencias políticas y que si me quejo se va a enterar ya que sus conocidos todo le informan y va a solicitar que me despidan y me dice "así te me vas" tronando los dedos, me dice que yo debo de preocuparme ya que él tiene su trabajo asegurado. Por la necesidad que tengo del trabajo he tolerado esta situación, pero su comportamiento hostil ha hecho muy difícil trabajar con él debido a que es una persona que no sabe controlar su carácter que grita, ofende, golpea las cosas y me preocupa que un día no pueda controlarse y llegue a lastimarme porque ya ha agredió a un compañero que al estar discutiendo le aventó una botella de agua y un palo en la espalda.

Considero que este es un comportamiento inaceptable para un jefe de departamento, en varias ocasiones he intentado hablar con el pidiéndole que me trate con respeto, pero solo he conseguido una respuesta hostil o burlona.

Por esta razón me permito dejarlo constar a través de este documento de manera formal solicitando protección y discreción ante el caso"

- g) El C. Alejandro Varela Guerra, que desempeña el cargo de Mecánico Impresor adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 07 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:





"Por este conducto ratifico que el Sr. Rolando Hernández, quien está a cargo de Talleres Gráficos del Estado no es apto para dirigir esta dependencia pues se siente dueño de la imprenta.

Además de ser una persona que grita, ridiculiza a la gente y la ofende.

En lo personal a mí me ha dicho que se me asaltaron porque me robaron las nalgas, aun estando mujeres presentes. Otra más de sus supuestas bromas es decirnos que si no detecta la huella digital nos lo metamos por atrás y de esa forma detecta.

Me ha hecho firmar supuestas comidas por quedarnos tiempo extra pero no ha sido así pues ustedes pueden corroborar con las entradas y salidas.

Y por último he tenido altercados con él cuando se le pide alguna refacción o reparación de alguna pieza para la máquina que está a mi cargo, pues él alega que no hay presupuesto, cuando sabemos que si hay de la venta del papel y láminas.

Quedo a sus órdenes para lo que sea necesario "

- h) El C. Miguel Ángel Sánchez Cortés, que desempeña el cargo de Especialista de Diseño y Foto Mecánica adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 07 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

"Por este medio quiero hacer de su conocimiento aspectos sobre el comportamiento de ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos del Estado, el cual es mi jefe directo, yo soy encargado del área de Diseño y Fotomecánica y desde el primer día de su gestión se le informó sobre el método de trabajo del Periódico Oficial y que debido a la dinámica del mismo y a la falta de personal en el área se requería de tiempo extraordinario recurrente para su elaboración, se le han explicado los procesos una y otra vez y no entiende razones y comienza a decir que no es verdad que el tiempo extra es por mi falta de "huevos" para exigirle al personal a mi cargo que trabajen más rápido porque son unos "pinches huevones y mañosos", y siempre llega gritando y cuestionando nuestra "lentitud" de una manera muy grosera, hemos hablado con él que necesita programar los trabajos, que no respeta los procesos del Periódico Oficial y responde que "lástima, desgraciadamente les tocó en esa área y si no les gusta allá afuera está bien cabrón, el día tiene 24 horas", otro de los temas que ya es desgastante tratar con él, es cuando se requiere quedarse tiempo extra debido a que contamos con un presupuesto autorizado para alimentos, pero al comentarle que se necesitarán alimentos se molesta y nos dice que solo si nos quedamos hasta después de las 8:00 p.m., tenemos derechos a los mismos, que no deberíamos de pertenecer al taller gráfico, que somos un lastre, que nos lleven de ahí a SEGOB, que nosotros no somos parte de su equipo, que él si quiere estar con su familia, como si la decisión de trabajar tiempo extra fuera por gusto, nos ha insinuado que nos quedamos solo por comer lo que no comemos en nuestra casa y si algún compañero le sugiere un alimento en particular le dice "pinche princesa", yo les traigo del lugar que





quiero y si quieren, les comenta a los demás compañeros que en cuanto pueda eliminará esta área, y siempre nos excluye de todo evento del taller.

Las vacaciones son otro de los temas desgastantes ya que cuando el personal a mi cargo requiere de vacaciones, las condiciona, se las niega y no me deja decidir sobre las mismas, y si la persona que las solicita le cae mal le da largas, pero si le cae bien hasta sin avisarme se las da, aun cuando él se encuentre de vacaciones y se entera que autoricé un día por emergencia en su ausencia me dice que yo no soy nadie para hacerlo, que eso está mal visto y que solo me ven la cara de pendejo por ser buena gente, lo que crea un ambiente de trabajo muy hostil y desgastante.

También quiero hacer mención que otro de los problemas que tengo con él, es cada que pido vacaciones aprovecha para ir con la persona de fotomecánica y decirle que le aparte las láminas que ya no sirven para venderlas, cabe mencionar que estas láminas están en el área que está a mi cargo, mi compañero de fotomecánica le dice que me informe a mi regreso de dicho movimiento, se molesta y dice que él tiene permiso para sacar lo que quiera y no tiene por qué notificarme, al regresar me reportan los hechos y le comento oye que pediste las láminas y me dice que no es verdad y que si así fuera él tiene permiso para hacerlo todo acompañado de gritos y groserías.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo y a su vez agradeciéndole la atención prestada"

"Menciono que es verdad y ratifico su denuncia"

- i) **El C. Diana Elena Ortiz Núñez**, que desempeña el cargo de Diseñador Gráfico adscrita a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 08 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, quiero hacer externo mi reporte contra Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos del Estado, desde hace aproximadamente 6 años, fecha en que ingresó de Encargado, a partir de ese momento he sido víctima de malos tratos, regaños, groserías, acoso laboral, hostigamiento y amenazas por parte de él.

Debido a que el Periódico Oficial del Estado, demanda mucho tiempo para su elaboración, regularmente me hace referencia que me va a quitar de ahí ya que soy un estorbo para los Talleres Gráficos, según él, utilizo mucho tiempo en la edición. Constantemente está hostigando para que acabemos lo más pronto posible sin siquiera tener el conocimiento de que se hace, como se hace y cuánto tiempo se genera. Cuando se trabaja en tiempo extra, me condiciona la comida diciendo que son órdenes del Director General de Administración, que para tener ese derecho debo de salir hasta las 8pm, si no cumple con ese horario al día siguiente llega con reclamos, gritos y exigiendo el trabajo finalizado. Me engaña diciendo que habrá un aumento de sueldo





para mí, que está próximo a llegar, pero que debo de defenderlo en toda ocasión que lo amerite, echándome en cara y recordándome que le debo ese favor.

He sido testigo cómo reacciona violentamente golpeando los escritorios, puertas o lo que tenga cerca, gritando a mis campaneros que son pendejos y huevones, si no se hace lo que él manda, considero que esto ha sobrepasado todo. Se ha comportado de manera que atenta contra los derechos humanos y laborales del personal a su cargo, lo cual existe el temor que trascienda a agresiones físicas o que pongan en riesgo mi persona y la de mis campaneros, ya que su forma de reaccionar es Irracional y explosiva.

Por lo que, de la manera más atenta, solicito de su valioso apoyo para prever una solución a esta situación y que se maneje con tal reserva para salvaguardar mi Integridad y la de mis campaneros, ya que constantemente amenaza que conoce muchas personas que nos pueden dejar fuera de nuestras funciones"

- j) El C. David Alejandro Urzúa Marfileño, que desempeña el cargo de Diseñador Gráfico adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 08 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, externo las condiciones bajo las cuales hemos estado trabajando bajo la Jefatura de Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de Gobierno del Estado.

Durante su mandato he recibido tratos que va en contra de los Derechos Humanos, nosotros el área de Diseño nos quedamos en horario extra oficial para cumplir las necesidades de nuestro puesto, ya que hacemos el Periódico Oficial, para ello, necesitamos comidas las cuales es una odisea para recibir tal derecho.

La comida él la escoge, no podemos decir de donde queremos, argumentando que soy un PINCHE PRINCESITO, si opino de dónde. En diversas ocasiones nos comenta que tenemos que quedarnos después de las 8 de la noche para recibir tal beneficio, debido a lo cual en muchas ocasiones nos hemos quedado a trabajar sin recibir alimentos.

A lo largo de su mandato ha tratado de contrapuntearnos entre el equipo (pelearnos entre nosotros), argumentando que nos cuidemos del compañero y viceversa, creando así un entorno hostil de chismes para desunir y él quedar como el bueno de tal situación.

En varias ocasiones he requerido salir por enfermedad y no me lo ha permitido, le Informe a mi Jefe Inmediato que cambie medicamento para la presión arterial, él fue a comunicárselo y le dijo que no, que requería comprobante del seguro social, me sentía tan incomodo y mareado que preferí quedarme en mi lugar de trabajo que ir a esperar toda la tarde al seguro. Caso contrario a esto, al requerir la compañera Andrea salir por sus hijos a la escuela, lo hacía sin ningún problema, llegándose a tardar hasta dos horas y media.





No respeta las líneas de trabajo, nosotros tenemos una gran carga de trabajo y siempre nos está hostigando, pregunta constantemente que como vamos y en qué proceso vamos, para en cuanto terminemos irnos a el área de acabado, siendo que en esa área hay gente que se la pasa viendo el celular todo el día junto con él y hasta comiendo botana, semillas, frituras, chicharrones etc. En tiempos del mundial veían hasta dos partidos en el turno de trabajo, a los cuales nunca acudimos, pero se les juntaba el trabajo y si requiere de ayuda externa hacia esa área, molestando y reclamándonos que no ayudamos.

En cuestión de el Periódico Oficial siempre ha sido un problema para él ya que se refiere a él como **NUESTRO PINCHE PERIODIQUITO**, que nos hace el favor de poner a gente a imprimirlo, siendo que como coordinador es su responsabilidad. Siempre nos ha contrapunteado con las personas de **SEGOB**, de las que dependemos para su publicación, no nos deja tener trato directo con ellos y solo entorpece el proceso.

Se mete en nuestra vida privada fuera del horario laboral, molestando por que se ha enterado que vamos a fiestas, no es requerido y nos amenaza con corrernos con su gran poder político y su hermano.

Para salir de vacaciones las condiciona de la siguiente forma: De Marzo a Mayo no porque hay boletas electorales, de Agosto o Noviembre no porque hay Informe de Gobierno y en Diciembre no porque tenemos las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y los Municipios y entre semana solo podemos tomar martes o miércoles ya que no le gusta que tomemos el lunes, porque sería tomar un puente y no lo merecemos.

Es una persona déspota y arrogante, nunca se equivoca y a pesar de que le hemos encarado en algunas situaciones, él no tiene nada de humildad para aceptar culpa alguna.

Es muy ofensivo, siempre habla a espaldas de las personas y te hace quedar en mal con los demás, refiriéndose a las mujeres dice: Ve que culote, qué harías con todo eso (Refiriéndose a la compañera de la oficina Alice), acto seguido va y le dice a ella que uno fue el que dijo tal comentario desagradable. De igual forma es con la compañera Andrea, pero ella no va decir nada en contra de él, puesto que recibe muchos beneficios de su parte, permiso, días con goce de sueldo, Incluso hasta dinero.

Al cambiar la Administración anduvo argumento que él se encargaba de toda la Edición de el Periódico Oficial para que no lo corrieran, que sin su dirección era imposible que este se llevara a cabo, siendo la realidad que nunca se ha adentrado a él proceso, ya que no le entiende y para acabar pronto ni le interesa.

Ya que lo dejaron en su puesto dio un giro de 180° y argumento que le iba a llenar la cabeza de mierda a la Secretaria General para que se llevaran el Pinche Periodiquito y a nosotros nos pusieran a disposición eso con el respaldo de su "Hermano".

De la manera más atenta solicito su valioso apoyo para tal situación, en varias ocasiones he intentado renunciar por que es inaguantable la situación con este señor, ya que nunca habíamos podido decir nada por miedo a las represalias de esta persona"





" Solo ratifico estos hechos"

- k) El C. Luis Andrés Montañez Romo, que desempeña el cargo de Foto Mecánico adscrito a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios, quien comparece y ratifica su escrito de fecha 08 de marzo del 2023, el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, me permito comunicarles algunas situaciones bajo las cuales hemos venido trabajando bajo la Jefatura de Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de Gobierno del Estado.

Es una persona que pide las cosas gritando y argumenta que él así habla, que, si nos gusta si no, nos corre en el momento que él lo deseé, que le pensemos porque afuera está bien cabrón.

Cuando requiero mis vacaciones siempre es un problema, ya que, a pesar de que aviso con mucha anticipación siempre me las condiciona, argumenta que si no termino todo el trabajo no hay vacaciones, siendo que dejo todo terminado y cuando regreso dicho trabajo todavía ahí está sin ser procesado. Aun así, siempre me ha dicho que soy un Pinche Huevón y se lo dice a todos mis compañeros.

Las veces que me he quedado a trabajar después de mi horario, me di cuenta que algunos compañeros o compañeras ocupan raita (a algún lugar con más acceso a transporte público ya que nos encontramos en un lugar algo retirado y no hay camiones), yo me he prestado a transportarlos ya que la camioneta oficial es de Uso Personal de Rolando y no está al alcance o al servicio del personal, porque él se la lleva a su casa incluso hasta en fin de semana.

Yo tengo a mi resguardo las láminas con las cuales se procesa la impresión de las máquinas, dichas láminas cada determinado tiempo me pide las junte las que ya no se van a utilizar las cuales procede a venderlas, yo le he dicho que le dé parte a mi jefe directo, argumentando que no, que él tiene autorización para disponer de ellas en el momento que él lo requiera.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo y agradecimiento por permitirnos expresarnos por este medio"

SEXTO. - Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, fue **remitido** por oficio DGAS/107/2023, en fecha 31 de marzo del 2023 por el C. Lic. José Roberto Domínguez Lara, quien ocupa el cargo de **Director General de Administración y Servicios** a la C. Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, **Directora General de Capital Humano**, ambos de la Secretaría de Administración del Estado, las constancias correspondientes a la aludida Acta Administrativa levantada al **C.ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, en fecha 30 de marzo del 2023; para efecto de que esta Dirección General a





OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

mi cargo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, para que emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el trabajador en referencia.

SÉPTIMO. - Posteriormente, en base a lo dispuesto por el artículo 18 fracción XI, del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal la **C. Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano**, remite Acta Administrativa levantada el día 30 de marzo del 2023, junto con sus respectivos anexos mediante oficio **DGCH/510/2023**, de fecha 31 de marzo del año dos mil veintitres y recibido el mismo día, mes y año por la **Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado**, para realizar el procedimiento de investigación laboral correspondiente.

OCTAVO. - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado**, en fecha **31 de marzo del 2023** se notificó mediante oficio **DGCH/0511/2023**, de la misma fecha al **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, para efecto de que se presentara el día **03 de abril del año 2023, a las 15:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, de esta Ciudad Capital, para llevar a cabo la diligencia de **comparecencia**, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se darían por ciertos los hechos que se le imputan, cita a la cual **Sí asistió**.

Citatorio señalado anteriormente, que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar en su centro de trabajo de manera personal al **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, recibiéndolo personalmente a las 14:33 horas del día 31 de marzo del presente año.

NOVENO. - El día 03 de abril de 2023, el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO** acudió en la hora y lugar señalados dentro del citatorio número **DGCH/0511/2023**, a las 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, Cuarto Piso, Colonia del Trabajo de esta Ciudad de Aguascalientes, en donde una vez exhortado al presunto trabajador indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, en uso del derecho de audiencia el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, manifiesta lo siguiente:

"Traigo mi manifestación por escrito, que consta de tres fojas útiles por una sola de sus caras, la cual solicito se firme y se integre a la presente comparecencia. Es todo lo que deseo manifestar"





Adicionando también, referente al levantamiento del Acta Administrativa de fecha 30 de marzo del presente año, las siguientes manifestaciones:

"todo lo que tengo que manifestar lo realice por escrito el cual pedí que se integre a esta comparecencia."

Manifestando y presentando por escrito lo siguiente:

Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte

Director General de Capital Humano de la Secretaría

De Administración del Estado de Aguascalientes.

Presente.

Rolando Hernández Gómez Palomino, por mi propio derecho acudo mediante el presente escrito a ejercer mi derecho de defensa, que se me notificó a través del oficio número DGCH/05/11/2023, respecto del procedimiento que dice fue iniciado el 30 de marzo del año en curso, lo que hago en los términos siguientes:

1.- Que el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, quien es mi Jefe inmediato, violó flagrantemente mis derechos, toda vez que al levantar el acta administrativa de investigación, no fue objetivo ni imparcial, dado que él mismo había promovido una queja contra mí, respecto de los mismos hechos que decía investigar, siendo que en dicha queja hacia afirmaciones como si los hechos fueran ciertos, lo que es indebido, pues él lo que tenía que hacer era investigarlos y no dar por sentado su certeza, como lo hizo indebidamente en el queja que presentó ante la Secretaría de Administración, por lo que carece de certidumbre todo lo asentado en el acta administrativa, dado el conflicto de intereses que presentaba dicho Director General.

2.- También violó mis derechos dicho funcionario, toda vez que no precisó los hechos que se me imputaban, pues solo se limitó a leer el contenido de las quejas que había recopilado respecto de diversos trabajadores de talleres gráficos, pero no señaló cuándo se cometieron, dónde se cometieron o cómo se cometieron, es decir, no precisó las circunstancias de modo, tiempo y lugar para poder defendarme o hechos concretos realizados en una determinada fecha, lugar y circunstancias, lo que es de vital importancia para este asunto, dado que de pretender querer hacer algo en contra mí respecto de algún hecho, solo contaban con el plazo de 30 días para hacerlo desde su supuesta comisión, por lo que al no precisar la fecha en la que supuestamente sucedieron me dejó en total estado de indefensión.

3.- También viola mis derechos dicho funcionario, porque no hizo la investigación de los supuestos hechos, ya que únicamente se dedicó a recopilar quejas, organizando su presentación, ayudando en su elaboración, con la intención de acosarme laboralmente, pero no investigó los hechos, pues como se puede apreciar solo recibió las quejas con un mismo formato preelaborado, que incluso solo se presentó para firma de los quejoso, tal como me lo manifestó el C. Francisco Javier Zavala Jiménez quien incluso dijo que se vio obligado a firmar y ratificar, siendo que en el acta administrativa recibió su ratificación, pero no recibió NI UNA SOLA PRUEBA que dé sustento a esos hechos, siendo que las quejas por sí solas no son prueba, sino que tienen que sustentarse y comprobarse con pruebas que demuestren la veracidad de su dicho, dado que el suscripto goza de la presunción de inocencia hasta en tanto no se demuestre lo contrario, principio que rige en la materia disciplinaria y sancionadora, el cual no fue observado en la investigación de los hechos, reitero, porque no existe ni una sola prueba que acredite el dicho de los quejoso, como pudiera ser el recabar pruebas de testigos de los hechos, a saber, del resto del personal que labora en los talleres gráficos y que no tiene el





carácter de quejoso, ya que incluso eran personas idóneas para dar su dicho como testigos respecto del trato con el personal, las cuales incluso tienen mas de 20 años de laborar en esa área y conocen los procedimientos que se realizan para sacar el trabajo en los talleres gráficos y mi calidad como persona y en el trabajo, por lo que las solas manifestaciones de los quejoso sin pruebas que los sustentan resultan insuficientes para pretender imponerme una medida disciplinaria, lo cual se puede acreditar en la propia acta administrativa que no se ofreció ni desahogó ninguna sola prueba que acreditaría el dicho de los quejoso, el cual resulta por demás genérico, abstracto, subjetivo y sin sustento que solo tiene como objeto manchar mi imagen como persona y como servidor público con más 15 años de servicio en la Administración Pública Estatal y Municipal, pues siempre me he conducido con estricto apego a la ley, que mi desempeño como funcionario público en toda mi trayectoria ha sido ajustado al respeto, la lealtad, honradez y eficiencia, manteniendo siempre un trato de respeto con mis superiores pero más con el personal que tengo a mi cargo y he apoyado a la administración pública con todo mi esfuerzo y compromiso, que no han existido quejas con el desempeño de la función de los talleres gráficos en los más de 6 años en que he tenido encomendada esta noble función.

4.- Niego la Totalidad de los hechos manifestados por los quejoso en los términos del escrito que presenté en el acta administrativa y que en este momento ratifico, pues las condiciones no variaron durante el levantamiento del acta ni después de esta, pues insisto que nunca se precisó las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que supuestamente ocurrieron los hechos que falsamente se me imputan, así como tampoco se ofrecieron ni desahogaron prueba alguna que acreditaran las manifestaciones de los quejoso, por lo que no existe hecho alguno cometido por el suscripto que amerite alguna sanción de ningún carácter.

5.- Se violaron mis derechos pues en el citatorio para acudir en el acta administrativa que levanto el Director General y Servicios no se señaló la naturaleza del procedimiento que se me estaba siguiendo, por lo que me dejó en indefensión ya que no sabía si se trataba de un procedimiento de naturaleza administrativa o laboral, lo que me impidió defenderme al no conocer la naturaleza del procedimiento además de que no se me dio tiempo suficiente ni me precisaron los supuestos hechos para ofrecer pruebas, pues de las copias de las quejas que se me entregaron no se precisaban las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los que supuestamente habían ocurrido los falsos hechos que narraban, además de que en su narración de la queja no precisaban hechos concretos sino únicamente manifestaciones genéricas sin sustento alguno.

Por otra parte hago de su conocimiento la obligación que Usted tiene como autoridad de mantener el presente procedimiento en reserva, es decir, proteger que no se difunda la información del mismo, y tener como confidencial los datos e información, impidiendo cualquier difusión en medios de comunicación o públicos, lo anterior por ser un procedimiento pendiente de resolución y que contiene datos sensibles de la personalidad y otros confidenciales.



Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido:

Único .- tenerme por presentado mediante este escrito, exponiendo mi oposición al procedimiento por ser ilegal, ser un procedimiento parcial, carente de objetividad, negando la veracidad de las conductas que se me imputan.

Protesto lo necesario.

Aguascalientes, Ags., a 3 de abril de 2023.

ROLANDO HERNANDEZ GOMEZ PALOMINO

DECIMO. - Luego de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, en fecha 03 de abril del año en curso a las 15:15 horas, se notificó el oficio número DGCH/0527/2023, de fecha 03 de abril de 2023, al C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, para efecto de que se presentara el día 05 de abril de 2023, a las 15:30 horas, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución correspondiente.

DECIMO PRIMERO. - Tomando en cuenta lo anterior, esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, como presunto infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180

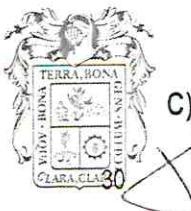
CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, servidor público que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponérsele a dicho trabajador.

SEGUNDO. - Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, esta **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:

- A) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la queja de servidor público girada mediante oficio número DGAS/086/2023, de fecha 27 de marzo del año 2023 por el **C. Lic. José Roberto Domínguez Lara** quien ocupa el cargo de **Director General de Administración y Servicios** dirigida a la **C. Lic. Raquel Soto Orozco**, en su calidad de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**.
- B) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGAS/090/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 dirigido al **C. Rolando Hernández Gómez Palomino**, jefe de departamento de talleres Gráficos, adscrito a la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, cuyo objeto fue notificarlo, a efecto de que se presentara en su calidad de trabajador presunto infractor, para el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 30 de marzo de 2023.
- C) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGAS/095/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. Juan Manuel Rodríguez Reyes**, Operador de Maquinaria de Talleres Gráficos de



Av. Convención Ote. 104/Col. Del
Centro, CP 20000, AGS



OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.

- D) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio con número de oficio DGAS/101/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. José Francisco Romo Cuellar**, Especialista de Impresión y Acabado de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- E) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio con número de oficio DGAS/096/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. Daniel Vivero Dueñas**, Operador de Maquinas de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- F) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio con número de oficio DGAS/091/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. Juan de Dios Esparza Saucedo**, Mecánico Impresor de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- G) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio con número de oficio DGAS/094/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. Francisco Javier Zavala Jimenez**, Operador de Maquinas de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- H) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio con número de oficio DGAS/093/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido a la **C. Mónica Mayela Robles Reyes**, Analista Administrativo de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



- I) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGAS/092/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. Alejandro Varela Guerra**, Mecánico Impresor de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- J) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGAS/100/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. Miguel Ángel Sánchez Cortes**, Especialista de Diseño y Foto Mecánica de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- K) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGAS/099/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido a la **C. Diana Elena Ortiz Nuñez**, Diseñador Gráfico de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- L) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGAS/098/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. David Alejandro Urzúa Marfileño**, Diseñador Gráfico de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- M) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGAS/097/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, dirigido al **C. Luis Andrés Montañez Romo**, Foto Mecánico de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja de servidor público interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.
- N) DOCUMENTAL. - Consistente en el **Acta Administrativa** y anexos de identificaciones oficiales de los asistentes, levantada en fecha **30 de marzo de 2023** en las oficinas que ocupa las instalaciones de Talleres Gráficos, de la Dirección General de Administración y Servicios, ubicadas en calle José Barba



Alonso, número 213, Ciudad Industrial, Código Postal 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., al
C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO.

- O) **DOCUMENTAL.** – Consistente en el escrito de fecha 30 de marzo del 2023 emitido por el C. Rolando Hernández Gómez Palomino y dirigido al C. Lic. José Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios, de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual da contestación a la queja que se le imputa y es presentado en su uso de la voz en el levantamiento del Acta Administrativa en la misma fecha 30 de marzo del 2023.

P) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número DGAS/107/2023 de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios, y dirigido a la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano, ambos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remite el Acta Administrativa correspondiente al procedimiento de Investigación Laboral del **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Q) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número DGCH/510/2023 de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual se remite Acta Administrativa con anexos, respecto del trabajador indiciado el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO** para los efectos legales que haya lugar.

R) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio de fecha 31 de marzo de 2023 con número de oficio DGCH/0511/2023 dirigido al **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, mediante el cual fue notificado, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 03 de abril de 2023 a las 15:00 horas, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 30 de marzo del 2023, comparecencia en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

S) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la declaración rendida por escrito, de parte del trabajador el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, en fecha 03 de abril de 2023, durante la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que disponen los artículos 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

T) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio número DGH/0527/2023, de fecha **03 de abril de 2023**, dirigido al **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, para efecto de que se presentara el **día 05 de abril de 2023, a las 15:30 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia para llevar a cabo la diligencia de **notificación de la resolución correspondiente**.





- U) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por el **C. Lic. José Roberto Domínguez Lara**, quien ocupa el cargo de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y quien figura como **jefe inmediato** del trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **N)** del presente apartado.
- V) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por el **C. Rolando Hernández Gómez Palomino**, quien ocupa el cargo de **Jefe de Departamento de Talleres Gráficos** adscrito a la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y quien figura como trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **N)** del presente apartado.
- W) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por el **C. Gerardo Lorenzo de Jesús Recio Ramírez**, en su carácter de **desempleado**, y en su calidad de **primer testigo de descargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N)** del presente apartado.
- X) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por el **C. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de Director General de Nitrix Smart Solution y Director de Gobierno Electrónico del H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, y en su calidad de **segundo testigo de descargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N)** del presente apartado.
- Y) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por el **C. Juan Manuel Rodríguez Reyes**, en su carácter de Operador de Maquinas adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **primer testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N)** del presente apartado.
- Z) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por el **C. José Francisco Romo Cuellar**, en su carácter de Especialista de Impresión y Acabado adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **segundo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N)** del presente apartado.
- AA) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por el **C. Daniel Vivero Dueñas**, en su carácter de Operador de Maquinas adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **tercer testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N)** del presente apartado.





BB) TESTIMONIAL. – Consistente en lo manifestado por el **C. Juan de Dios Esparza Saucedo**, en su carácter de Especialista en Impresión y Acabado adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **cuarto testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N**) del presente apartado.

CC) TESTIMONIAL. – Consistente en lo manifestado por el **C. Francisco Javier Zavala Jimenez**, en su carácter de Operador de Maquinas adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **quinto testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N**) del presente apartado.

DD) TESTIMONIAL. – Consistente en lo manifestado por la **C. Mónica Mayela Robles Reyes**, en su carácter de Analista Administrativo adscrita a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **sexto testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N**) del presente apartado.

EE) TESTIMONIAL. – Consistente en lo manifestado por el **C. Alejandro Varela Guerra**, en su carácter de Mecánico Impresor adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **séptimo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N**) del presente apartado.

FF) TESTIMONIAL. – Consistente en lo manifestado por el **C. Miguel Ángel Sánchez Cortes**, en su carácter de Especialista de Diseño y Foto Mecánica adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **octavo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N**) del presente apartado.

GG) TESTIMONIAL. – Consistente en lo manifestado por la **C. Diana Elena Ortiz Nuñez**, en su carácter de Diseñador Gráfico adscrita a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **noveno testigo de hechos o de cargo**

en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N**) del presente apartado.

HH) TESTIMONIAL. – Consistente en lo manifestado por el **C. David Alejandro Urzúa Marfileño**, en su carácter de Diseñador Gráfico adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **decimo testigo de hechos o de cargo**



en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso N) del presente apartado.

- II) **TESTIMONIAL.** – Consistente en lo manifestado por el **C. Luis Andrés Montañez Romo**, en su carácter de Foto Mecánico adscrito a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en su calidad de **onceavo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **N**) del presente apartado.

JJ) **INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

TERCERO.- Inicialmente cabe señalar que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta **Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes** da cuenta de que las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador presunto infractor el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, siendo las señaladas por el **C. Lic. José Roberto Domínguez Lara** quien ocupa el cargo de **Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** y quien es Superior Jerárquico del referido trabajador, consistentes en que ah rebasado los límites del respeto, abusando del puesto que actualmente tiene.

Las anteriores conductas que en consideración de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indiciado, constituyen una violación de lo dispuesto en los artículos 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

“ARTÍCULO 26.-Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

(...)



I.- Incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que medie provocación u ofensa en defensa propia.

yo que medie provoca

Av. Convención Pte. 104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



(...)

IV.- Por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo; debiendo en este caso seguirse el procedimiento señalado en el Artículo 29 del presente estatuto;

(...)

IX.- Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;

(...)

XI.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al servicio se refiere.”.

“ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;

II.- Observar buenas costumbres dentro del servicio;

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;

(...)

V.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;

(...)

IX.- Abstenerse de realizar actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo o aprovechando el desempeño de sus funciones; y

(...)

X.- No permitir o tolerar, así como denunciar, actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en el centro de trabajo o en el desempeño del servicio público.”.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Ejemplo de Nivel	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0573/2023 Fecha de Liberación: 04/04/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	---	---

ARTICULO 4º.- Son sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, todos los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que presten un servicio personal subordinado en las Dependencias o Unidades de Apoyo del Poder Ejecutivo del Estado, excepto el personal operativo de los cuerpos de Seguridad Pública de la policía Estatal y Policía Ministerial, quienes se regirán por sus propios ordenamientos, conforme al Apartado "B" fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

“(…)

IV. Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas.

(…)

VII. Observar buenas costumbres y una conducta digna dentro de su centro de trabajo.

(…)

VIII. Tratar al público, a sus Jefes, a sus compañeros de trabajo, colaboradores así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía, absteniéndose de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas.

(…)

XXIII. Cumplir con las demás normas de trabajo que le son aplicables y que contengan el Estatuto Jurídico, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, así como las que se establecen en el presente Reglamento.

(…).

ARTICULO 54.- Queda estrictamente prohibido a todos los trabajadores del Gobierno del Estado:

“(…)

XII. Realizar actos que atenten contra la moral, difamen el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provoquen agresión y/o riña entre los trabajadores, así como obstaculizar el trabajo de los demás;

XIII. Incurrir en faltas de honradez y probidad, en injurias o malos tratos para con los trabajadores y compañeros, así como con sus familiares;

(…)

XXI. Las demás prohibiciones que impone el Estatuto Jurídico, La Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento.



	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a tu gobernador 2022-2026 AGUASCALIENTES, MÉXICO 2022-2026	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0573/2023 Fecha de Liberación: 04/04/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	--	---

(...)"

ARTICULO 56.- Además de las disposiciones legales y Reglamentarias aplicables, los Jefes y/o Funcionarios de las Dependencias o Unidades de Apoyo del Poder Ejecutivo cumplirán con las siguientes obligaciones:

I. Tratar a los trabajadores con educación y respeto, y procurar que las relaciones personales entre todos sean cordiales;

(...)

IV. Escucharlo y atender sus sugerencias, quejas y asuntos personales en relación con el trabajo, dando respuesta procedente en cada caso;

V. Cuidar en sus áreas de responsabilidad el estricto cumplimiento de reglamento interior, de las políticas, procedimientos y disciplinas establecidas por el Gobierno del Estado;

(...)

IX. Respetar las líneas de Autoridad y comunicación hacia el personal subordinado;

(...)"

CUARTO. - De lo establecido anteriormente, corresponde determinar que de los elementos de prueba que obran en el expediente de Investigación Laboral consistentes tanto en los escritos de queja de cada uno de los trabajadores afectados, como de la ratificación, que hace cada uno de ellos, estando firmados por dos testigos y que encuadran con la normativa citada, pues se tiene por acreditada la comisión de las conductas infractoras que le son atribuidas al C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO.

En este sentido, cobra especial relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del Acta de investigación laboral, por el C. Lic. José Roberto Domínguez Lara, quien ocupa el cargo de Director General de Administración y Servicios, de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del referido trabajador, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:

"Como primer antecedente, existe un buzón de quejas y sugerencias en cada una de las áreas de la Secretaría de Administración, como parte de las actividades del Comité de Ética y del cual formo parte

como vocal, se encontraron 19 formularios cuyo contenido reunía las características de una sugerencia ya que esta es de manera anónima.

El contenido principal de estas sugerencias se enfoca en el comportamiento inadecuado por parte del C. Rolando Hernández Gómez Palomino quien ocupa el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



Segundo antecedente, en base a las sugerencias, se realizó una encuesta de clima laboral en toda la Secretaría de Administración (anónima y confidenciales), cuyas preguntas se enfocaron en cómo se siente el servidor público en el área que se encuentra laborando, de talleres gráficos los resultados coinciden con lo comentado en el párrafo anterior.

Tercer antecedente, hice una visita a talleres gráficos para hablar con C. Rolando Hernández Gómez Palomino, para tener el acercamiento y hacerle de su conocimiento del precedente que se tenía de su comportamiento, ya que como Jefe de Departamento debería de existir el respeto, el trato amable con cada uno de sus subordinados, el refirió que los trataba siempre bien, negando desde el inicio y al término de mi plática su comportamiento inadecuado.

Cuarto antecedente, 8 servidores públicos vinieron hablar directamente a las instalaciones de SAE, desde el principio y término de la reunión hicieron hincapié en el constante trato agresivo y su forma de expresarse y actuar vulgar. Condiciona las vacaciones y los días económicos, los días que el personal se queda a laborar después de su jornada de trabajo, se molesta por que tiene que pedir comida, situación en la cual termina comprando en los sitios de su preferencia.

En todo momento de la reunión se vieron desesperados e inconformes ya que esta situación les está afectando en su salud física y mental, siendo testigos de esta conversación la Lic. Ilse Sofia Nieves Olguín y la Cp. Irais Guadalupe Gardiazabal Carrasco.

Llegó a la dirección de la cual estoy a cargo, una queja firmada por 11 trabajadores de talleres gráficos, en donde refieren conductas y lenguaje inapropiadas, falta de liderazgo y de organización con las actividades que como puesto debe de tener, acoso laboral. (se anexa queja 1).

El 6 de marzo del presente año, el servidor público Juan Manuel Rodríguez Reyes envío su queja acompañada de la firma de dos testigos, Alejandro Varela Guerra y Francisco Javier Zavala (se anexa queja 2).

El 6 de marzo del presente año, el servidor público Francisco Javier Jimenez envío su queja acompañada de la firma de dos testigos Daniel Vivero Dueñas y Juan de Dios Esparza Saucedo (se anexa queja 3).



El 6 de marzo del presente año, el servidor público Mónica Mayela Robles Reyes envío su queja acompañada de la firma de dos testigos, Diana Elena Ortiz Núñez y Daniel Vivero Dueñas (se anexa queja 4) 910 25 00





El 7 de marzo del presente año, el servidor público Alejandro Varela Guerra envió su queja acompañada de la firma de dos testigos, Mónica Mayela Robles y Juan de Dios Esparza Saucedo (se anexa queja 5).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público Diana Elena Ortiz Nuñez envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Mónica Mayela Robles y David Alejandro Urzua Marfileño (se anexa queja 6).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público David Alejandro Urzua Marfileño envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Diana Elena Ortiz Nuñez y Miguel Ángel Sánchez Cortes (se anexa queja 7).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público Luis Andrés Montañez Romo envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Miguel Ángel Sánchez Cortes y David Alejandro Urzua Marfileño (se anexa queja 8).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público David Viveros Dueñas envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Francisco Javier Zavala Jimenez y Juan de Dios Esparza Saucedo (se anexa queja 9).

El 8 de marzo del presente año, el servidor público Juan de Dios Esparza Saucedo envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Luis Andrés Montañez Romo y Daniel Viveros Dueñas (se anexa queja 10).

El 10 de marzo del presente año, el servidor público Miguel Ángel Sánchez Cortes envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Diana Elena Ortiz Núñez y David Alejandro Urzua Marfileño (se anexa queja 11).

El 10 de marzo del presente año, el servidor público José Francisco Romo Cuellar envió su queja acompañada de la firma de dos testigos Alejandro Varela Guerra y Miguel Ángel Sánchez Cortés (se anexa queja 12).



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Poder de la gente	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0573/2023 Fecha de Liberación: 04/04/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

Finalmente quiero resaltar que la actitud del C. Rolando Hernández Gómez Palomino, ha rebasado los límites del respeto, abusado del puesto que actualmente tiene. Siendo un gobierno cuya visión es distinguirse por su transparencia, trato digno y calidad humana, no se debe permitir actuar en contra de lo establecido en el código de ética y conducta de la Administración Pública Centralizada.

Una vez expuesto lo anterior y por tratarse de un tema de violencia y hostigamiento laboral y al verse afectado el área de talleres gráficos que dignamente represento solicito a Usted se inicien los procedimientos necesarios a fin de aplicar la medida disciplinaria al caso concreto".

Declaración anterior, de la cual se desprende que el superior jerárquico del hoy trabajador indiciado, le constan el mal actuar del trabajador indiciado al incurrir durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo.

Posteriormente se presentaron los once testimonios mediante escritos, firmados, y ratificados por los trabajadores afectados y firmados cada uno de ellos por los testigos respectivos, los cuales son ostentados por los C.C. Juan Manuel Rodríguez Reyes, José Francisco Romo Cuéllar, Daniel Vivero Dueñas, Juan de Dios Esparza Saucedo, Francisco Javier Zavala Jimenez, Mónica Mayela Robles Reyes, Alejandro Varela Guerra, Miguel Ángel Sánchez Cortés, Diana Elena Ortiz Núñez, David Alejandro Urzúa Marfileño, Luis Andrés Montañez Romo, de fecha 06 de marzo del 2023, 10 de marzo del 2023, 08 de marzo del 2023, 08 de marzo del 2023, 06 de marzo del 2023, 06 de marzo del 2023, 07 de marzo del 2023, 10 de marzo del 2023, 08 de marzo del 2023, 08 de marzo del 2023, 08 de marzo del 2023, respectivamente, los trabajadores mencionados son adscritos a la jefatura de departamento de talleres gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, los escritos en comento se muestran a continuación:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



Aguascalientes, Ags., a 06 de marzo de 2023.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
PRESENTE.

A través del presente documento me permito extender una queja en contra de mi jefe inmediato el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, quien desempeña el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.

En varias ocasiones el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO me ha ofendido llamándome indio, pendejo y mandándome a chingar a mí madre delante de mis compañeros que siempre me está amenazando con correrme y haciendo mención de sus contactos políticos o que le va a hablar a su hermano, además de tratar mal a todo el personal al dirigirse con groserías y falta de respeto que es una persona prepotente y vulgar, lo que ha provocado un ambiente desagradable para trabajar, siempre nos está condicionando las vacaciones o permisos y solo quiere que los tomes cuándo él quiere, considero que su comportamiento no es el adecuado para un jefe ya que se dirige a todos con groseras o comentarios en doble sentido, para el todos somos unos pendejos y huevones que solo quiere imponer su voluntad diciendo que él es el jefe y se hace lo que él quiere, no hay un solo compañero que no haya sido ofendido por él o amenazado con ser despedido y pobre del que se queje porque como él dice se va a chingar a su madre porque nos va a correr.

Por esta razón solicito tomar cartas en el asunto y le pido su discreción.

Agradeciendo la atención prestada me despido y quedo atento a cualquier situación.

ATENTAMENTE

Juan Manuel Rodríguez Reyes

Alejandro Varela Guerra
Testigo

Francisco Javier Zavala
Testigo



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El orgullo de México

Secretaría de
Administración

OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2023.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
PRESENTE.

A través del presente me permito presentar una queja en contra de mi jefe inmediato el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, el cual desempeña el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.

Desde que inicio sus labores en estas instalaciones el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO ha presentado un comportamiento irrespetuoso hacia al personal bajo su mando con comentarios racistas y discriminatorios, específicamente el día 09 de febrero del presente ofendió a una señorita que viene de apoyo para la elaboración del Cuadernillo Olímpiada del Conocimiento por parte del Instituto de Educación de Aguascalientes que tiene problemas de salud haciéndola llorar por sus comentarios, constantemente está ofendiendo al personal llamándolos indios, pendejos, huevones y hasta con mentadas de madre, que se refiere a las mujeres de manera irrespetuosa y vulgar, le he comentado en repetidas ocasiones que no es el comportamiento que debe de tener un jefe pero dice que es la manera de tratarlos para que sepan quién es el que manda que a mí lo que me falta es carácter pero yo le digo que no se trata de eso, que se debe de tratar al personal con respeto. No me permite realizar mis funciones ya que cuando tengo el trabajo programado con el personal se hace valer arbitrariamente de su jerarquía para que se hagan las cosas como él dice lo que provoca una mala organización y atraso porque desconoce los procesos que se llevan y me he dado cuenta que hace lo mismo con el encargado del área de diseño y fotomecánica, siempre toma las decisiones de las vacaciones y permisos del personal bajo mi cargo sin programar las cargas de trabajo y a su voluntad ya que solo se las autoriza al personal que le cae bien a los demás se las condiciona a su gusto, que cuando en ocasiones hemos tenido alguna diferencia por trabajo o por cosas personales ya que le gusta estarse metiendo en la vida de todos, empieza a ofrecer mi puesto a los compañeros diciendo que ya me va a correr lo cual me provoca mucho estrés, si anteriormente no había



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

externado mi preocupación ante esta situación es porque considero que mi puesto no me lo permite.

El comportamiento hacia el personal por parte del Jefe de Departamento ha generado descontento en toda el área lo que conlleva a ser muy difícil trabajar en estas condiciones.

Sin más que agregar, le agradezco por la atención y el tiempo prestado.

ATENTAMENTE

José Francisco Romo Cuellar

Alejandro Varela Guerra
Testigo

Miguel Ángel Sánchez Cortés
Testigo



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aguascalientes, 8 de marzo de 2023

Por medio de la presente, me permito informarle algunas conductas que hemos venido suscitando de Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de Gobierno del Estado.

En varias ocasiones nos obligó a lavar la camioneta oficial amenazando que el que no quisiera ya no le iba a llevar sus incidencias y la iba a tener que llevar yo personalmente, desgraciadamente en una ocasión tuvimos que darle dinero para que la llevara a lavar por fuera.

Se me hace injusta esta situación puesto que esa camioneta es de uso personal de él solamente y si se ensucia es por que él la trae diario y fines de semana a su servicio.

Nunca le puedes mencionar que se equivoca en algo por que se pone como un energúmeno, en una ocasión revisando folios, hubo una omisión de algunos números y el error fue de él, lo quisimos bromear y se molestó muchísimo, de echo me miró de frente y en un tono retador me dijo que de que me reía, yo al ver su gran molestia, yo le dije que de nada.

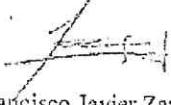
Como estas ha habido muchas más situaciones con compañeros que ya no están y que algunos de écho decidieron retirarse del servicio público por estos mismos motivos.

Sin más por el momento quedo muy agradecido por atender y abrirnos este espacio para poder manifestarnos.

Atentamente



Daniel Viveros Dueñas



Francisco Javier Zavala Jiménez
Testigo



Juan de Dios Esparza Saucedo
Testigo





OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, 8 de marzo de 2023.

**LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Por medio de la presente, quiero hacer de su conocimiento que Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos del Estado, tiene un comportamiento muy violento hacia el personal, también se la pasa acosando tanto en laboral y como en lo personal, por mencionarle algo tuve una incapacidad derivada de una caída, que resultó en fractura, la incapacidad la enviaba con los compañeros que viven por mi rumbo, los cuales muy amablemente accedían, hasta que los amenazó que no podían recibirme las incapacidades y que tenía que ir yo personalmente a llevarla, cabe mencionar que yo tengo un negocio en las tardes y yo iba a entregar los pendientes que tenía y Rolando pasaba por mi local para tomarme fotos para demostrar que incapacitado estaba trabajando y poder correrme, cosa que nunca consiguió porque yo no podía trabajar solo acudía a entregar pendientes, al no lograrlo contacto a un proveedor de talleres llamado Jesús a que fuera con mis clientes y convencerlos de conseguir una foto o video mio trabajando y poder correrme, comentándome dichas personas tienen un jefe muy enfermo de la mente, me llegó a hablar de una manera prepotente y grosera amenazándome que ya tenía pruebas contra mí y que sería corrido, y como no logró su cometido ahora que pido algún día de vacaciones o económico me los niega o me da largas y a otras personas al momento se los da, también para que me los dé quiere saber todo para qué, a dónde voy, información personal, lo cual se me hace de mal gusto y que nada tiene que ver con mi solicitud.

Se comporta de una manera grosera y prepotente con el personal, habla vulgaridades de las compañeras como pinches nalgotas ¿qué le harías? conductas que no son dignas de su cargo, y menos siendo servidor público.

También quiero mencionar que debido a su incapacidad porque no conoce los procesos, da tiempos de entrega que son difíciles de cumplir, lo que ocasiona que se altere al ver que no se logra el cometido, se le explica el proceso y no le importa y se enoja si lo contradices y dice que eres un pendeja y un huevón.

Antes que nada quiero agradecer la atención prestada, ya que nunca nos habían escuchado.

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente:

Juan de Dios Espaiza Saucedo

Luis Andrés Montañez Romo
Testigo

Daniel Viveros Dueñas
Testigo



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180

OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, Ags., a 06 de marzo de 2023.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
PRESENTE.

La presente carta tiene como motivo presentar formalmente una queja en contra
C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, quien desempeña el puesto de Jefe de Departamento de
Talleres Gráficos.

Mi inconformidad es por lo siguiente, no me parece la manera en que trata al personal es bastante grosero y vulgar, en lo personal, yo soy de otra religión y constantemente me hace comentarios fuera de lugar y burlas que no debiera, en repetidas ocasiones me ha mostrado videos pornográficos delante de mis compañeros y en horas de trabajo, a pesar que le hago saber que no me gusta, que no me los muestre y lo sigue haciendo. De mi parte nunca le he faltado el respeto, hago mi trabajo y no es correcto que el C. Rolando Hernandez Gomez Palomino tenga estos comportamientos afectando la integridad de las personas que laboramos en talleres gráficos, afecta en lo personal, laboral y en el ambiente de trabajo, no es correcto que alguien que ocupa un puesto así en gobierno se desenvuelva de esta manera ya que a todo el personal de alguna u otra manera le falta el respeto sean hombres o mujeres.

Agradeceria tomar seriedad y discreción en esto ya que nos amenaza con perder el trabajo si nos quejamos por algún motivo.

ATENTAMENTE



Francisco Javier Zavala Jimenez



Daniel Vivero Dueñas
Testigo



Juan de Dios Esparza Saucedo
Testigo



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



Aguascalientes, Ags., a 06 de marzo de 2023.

**LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La presente carta tiene como motivo presentar formalmente una queja en contra de mi jefe inmediato el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, quien desempeña el puesto de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos.

En varias ocasiones el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO me ha hecho comentarios impropios al llamarme la atención por cosas que son ajenas a cuestiones laborales, usando frases que me ofenden como mujer y como trabajador, el día 07 de diciembre del año pasado fui al taller a decirle que la asistente de la Secretaría quería que por favor le llevaran las invitaciones de la posada del SUTEMA y empezó a gritarme "que esa pinche vieja hija de la chingada quién era para pedir las cosas que no iban a venir a mandar y hacer lo que quisieran" que le dijera que no y le comenté que yo no podía decirle eso y me dijo que le siguiera e iba a aventarme una taza que tenía a la mano todo esto delante de mis compañeros, en diciembre del año pasado vendió el papel de deshecho del cuarto de almacenaje el cual dice que tiene permiso de hacer, porque nos iba a hacer una posada pero luego dijo que no que no nos merecíamos nada porque todos éramos unos "mierda", es una persona ventajosa que siempre quiere sacar provecho de todo, el día 14 de febrero del año en curso cuando regresó de vacaciones me empezó a gritar porque un día antes vinieron a cambiar el buzón de quejas diciéndome que porque lo permití que yo tenía que hablarle para avisarle expresándose con groserías de las personas que vinieron diciendo "que eran unos pendejos, pinches viejas que se creen que no podían hacer lo que quisieran y que ni creyera que andaba con la cola entre las patas porque ya sabía de las quejas y que yo estaba obligada a hablarle para avisarle, esto delante de los compañeros que iban llegando a checar, estas situaciones son mínimas a lo que ha pasado desde que él está trabajando como encargado y los comentarios distan mucho de ser los apropiados por parte de un jefe expresándose de todos como "huevones, pendejos y en algunas ocasiones con mentadas de madre" que se expresa delante de mí de mis compañeras con vulgaridades como "pinche vieja huevona, nalgona" o "pinche vieja panzona, grasienta y mugrosa" o que esta es una "puta", denigra a los compañeros cada que puede con comentarios racistas y vulgares, grita sin importar quien este escuchando utilizando malas palabras como "pinche y pendeja", además de expresarse de mí como una "pinche vieja huevona" y llamarme "puta" con mis compañeros de trabajo, haciéndome menos por mi apariencia denigrándome como persona y como mujer, que constantemente me amenaza con perder mi puesto haciendo referencia de que él tiene muchas influencias políticas y que si me quejo se va a enterar ya que sus conocidos todo le informan y va a solicitar que me despidan y me dice "así te me vas" tronando los dedos, me dice que yo debo de preocuparme ya que él tiene su trabajo asegurado. Por la necesidad que tengo del trabajo he tolerado esta situación pero su comportamiento hostil ha hecho muy difícil trabajar con él debido a que es una persona que no sabe controlar su carácter que grita, ofende, golpea las cosas y me preocupa que un día no pueda controlarse y llegue a lastimarme porque ya ha agredido a un compañero que al estar discutiendo le aventó una botella de agua y un palo en la espalda.



OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Considero que este es un comportamiento inaceptable para un jefe de departamento, en varias ocasiones he intentado hablar con el pidiéndole que me trate con respeto pero solo he conseguido una respuesta hostil o burlona.

Por esta razón me permito dejarlo constar a través de este documento de manera formal solicitando protección y discreción ante el caso.

ATENTAMENTE



Mónica Mayela Robles Reyes



Diana Elena Ortiz Núñez
Testigo



Daniel Vivero Dueñas
Testigo



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



7 - Marzo - 2023

LICENCIADO: ROBERTO DOMINGUEZ

Por este conducto RATIFICO QUE EL
SR. ROLANDO HERNANDEZ, QUIEN ESTA A
CARGO DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO
NO ES APTO PARA DIRIGIR ESTA EMPRESA
PUES SE SIENTE DUEÑO DE UN IMPERIO.

ADemas de Ser UNA PERSONA, QUE GRITA,
RIDICULIZA A LA GENTE Y LA OFENDE.

EN LO PERSONAL A MI ME HA DICHO QUE
SI REBELAR PORQUE ME ROBARON LAS
VALORAS, AUN ESTANDO MUJERES PRESENTES

OTRA MAS DE SUS SUPUESTAS DEMAS ES
DECIRNOS QUE SI NO DETECTAMOS AL HUELLA DIGITAL
NOS LO METAMOS POR ATRAS Y DE ESA FORMA
DETECTAMOS.

HE HECHO FINAS SUPUESTAS COMIDAS
POR QUEDARNOS TIEMPO EXTRA PERO NO HA SIDO
ASI PUES OTRAS PES DEBEMOS CORROBORAR CON ESTAS
ENTRADAS Y SALIDAS

Y POR ULTIMO HE TENIDO ALTERCOS CON
EL CUANDO SE LE PIDE ALGUNA REPARACION O
REPARACION DE ALGUNA PIEZA PARA LA MAQUINA
QUE ESTA A MI CARGO, PUES EL ALGUNA QUE
NO HA PRESUPUESTO CUANDO SABEMOS QUE SI
HAY DE LA VENTA DEL PAPER Y LAMINAS





Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Espectro de Voz

Secretaría de
Administración

OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Quedo a sus órdenes para lo que
sea necesario

Atentamente
Dra. Guadalupe

~~Atentamente~~

Mónica Mayela Zobley

Juan De Dios González



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2023.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por este medio quiero hacer de su conocimiento aspectos sobre el comportamiento de ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos del Estado, el cual es mi jefe directo, yo soy encargado del área de Diseño y Fotomecánica y desde el primer día de su gestión se le informó sobre el método de trabajo del Periódico Oficial y que debido a la dinámica del mismo y a la falta de personal en el área se requería de tiempo extraordinario recurrente para su elaboración, se le han explicado los procesos una y otra vez y no entiende razones y comienza a decir que no es verdad que el tiempo extra es por mi falta de "huevos" para exigirle al personal a mi cargo que trabajen más rápido porque son unos "pinches huevones y mañosos", y siempre llega gritando y cuestionando nuestra "lentitud" de una manera muy grosera, hemos hablado con él que necesita programar los trabajos, que no respeta los procesos del Periódico Oficial y responde que "lástima, desgraciadamente les tocó en esa área y si no les gusta allá afuera está bien cabrón, el día tiene 24 horas", otro de los temas que ya es desgastante tratar con él, es cuando se requiere quedarse tiempo extra debido a que contamos con un presupuesto autorizado para alimentos, pero al comentarle que se necesitarán alimentos se molesta y nos dice que solo si nos quedamos hasta después de las 8:00 p.m., tenemos derechos a los mismos, que no deberíamos de pertenecer al taller gráfico, que somos un lastre, que nos lleven de ahí a SEGOB, que nosotros no somos parte de su equipo, que él si quiere estar con su familia, como si la decisión de trabajar tiempo extra fuera por gusto, nos ha insinuado que nos quedamos solo por comer lo que no comemos en nuestra casa y si algún compañero le sugiere un alimento en particular le dice "pinche príncipe", yo les traigo del lugar que quiero y si quieren, les comenta a los demás compañeros que en cuanto pueda eliminará esta área, y siempre nos excluye de todo evento del taller.

Las vacaciones son otro de los temas desgastantes ya que cuando el personal a mi cargo requiere de vacaciones, las condiciona, se las niega y no me deja decidir sobre las mismas, y si la persona que las solicita le cae mal le da largas, pero si le cae bien hasta sin avisarme se las da, aún cuando él se encuentre de vacaciones y se entera que autoricé un día por emergencia en su ausencia me dice que yo no soy nadie para hacerlo, que eso está mal visto y que solo me ven la cara de pendejo por ser buena gente, lo que crea un ambiente de trabajo muy hostil y desgastante.

También quiero hacer mención que otro de los problemas que tengo con él, es cada que pido vacaciones aprovecha para ir con la persona de fotomecánica y decirle que le aparte las láminas que ya no sirven para venderlas, cabe mencionar que estas láminas están en el área que está a mi cargo, mi compañero de fotomecánica le dice que me informe a mi regreso de dicho movimiento, se molesta y dice que él tiene permiso para sacar lo que quiera y no tiene por qué notificarme, al regresar me reportan los hechos y le comento oye





OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

que pediste las láminas y me dice que no es verdad y que si así fuera el tiene permiso para hacerlo todo acompañado de gritos y groserías,

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo y a su vez agradeciéndole la atención prestada.

Atentamente:

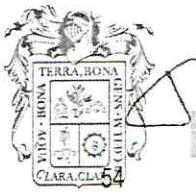
Miguel Ángel Sánchez Cortés

Diana Elena Ortiz Núñez

Testigo

David Alejandro Urzúa Marfileño

Testigo





Aguascalientes, 8 de marzo de 2023.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Por medio de la presente, quiero hacer externo mi reporte contra Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos del Estado, desde hace aproximadamente 6 años, fecha en que ingresó de Encargado, a partir de ese momento he sido víctima de malos tratos, regaños, groserías, acoso laboral, hostigamiento y amenazas por parte de él.

Debido a que el Periódico Oficial del Estado, demanda mucho tiempo para su elaboración, regularmente me hace referencia que me va a quitar de ahí ya que soy un estorbo para los Talleres Gráficos, según él, utilizo mucho tiempo en la edición. Constantemente está hostigando para que acabemos lo más pronto posible sin siquiera tener el conocimiento de que se hace, como se hace y cuánto tiempo se genera. Cuando se trabaja en tiempo extra, me condiciona la comida diciendo que son órdenes del Director General de Administración, que para tener ese derecho debo de salir hasta las 8pm, si no cumple con ese horario el día siguiente llega con reclamos, gritos y exigiendo el trabajo finalizado. Me engaña diciendo que habrá un aumento de sueldo para mí, que está próximo a llegar, pero que debo de defenderlo en toda ocasión que lo amerite, echándome en cara y recordándome que le deba ese favor.

He sido testigo como reacciona violentamente golpeando los escritorios, puertas o lo que tenga cerca, gritando a mis compañeros que son *pendejos y huevones*, si no se hace lo que él manda, considero que esto ha sobrepasado todo. Se ha comportado de manera que atenta contra los derechos humanos y laborales del personal a su cargo, lo cual existe el temor que trascienda a agresiones físicas o que pongan en riesgo mi persona y la de mis compañeros, ya que su forma de reaccionar es irracional y explosiva.

Por lo que de la manera más atenta, solicito de su valioso apoyo para prever una solución a esta situación y que se maneje con tal reserva para salvaguardar mi integridad y la de mis compañeros, ya que constantemente amenaza que conoce muchas personas que nos pueden dejar fuera de nuestras funciones.

Sin mas por el momento me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente:

Dalia Elena Ortiz Núñez

Mónica Mayela Robles Reyes
Testigo

David Alejandro Urzúa Marfileño
Testigo





OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, 8 de marzo de 2023

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por medio de la presente, externo las condiciones bajo las cuales hemos estado trabajando bajo la Jefatura de Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de Gobierno del Estado.

Durante su mandato he recibido tratos que va en contra de los Derechos Humanos, nosotros el área de Diseño nos quedamos en horario extra oficial para cumplir las necesidades de nuestro puesto, ya que hacemos el Periódico Oficial, para ello, necesitamos comidas las cuales es una odisea para recibir tal derecho.

La comida él la escoge, no podemos decir de donde queremos, argumentando que soy un PINCHE PRINCESITO, si opino de dónde. En diversas ocasiones nos comenta que tenemos que quedarnos después de las 8 de la noche para recibir tal beneficio, debido a lo cual en muchas ocasiones nos hemos quedado a trabajar sin recibir alimentos.

A lo largo de su mandato ha tratado de contrapuntearnos entre el equipo (pelearnos entre nosotros), argumentando que nos cuidemos del compañero y viceversa, creando así un entorno hostil de chismes para desunir y él quedar como el bueno de tal situación.

En varias ocasiones he requerido salir por enfermedad y no me lo ha permitido, le informe a mi jefe inmediato que cambie medicamento para la Presión Arterial, él fue a comunicárselo y le dijo que no, que requería comprobante del seguro social, me sentía tan incomodo y mareado que preferí quedarme en mi lugar de trabajo que ir a esperar toda la tarde al seguro. Caso contrario a esto, al requerir la compañera Andrea salir por sus hijos a la escuela, lo hacía sin ningún problema, llegándose a tardar hasta dos horas y media.

No respeta las líneas de trabajo, nosotros tenemos una gran carga de trabajo y siempre nos está hostigando, pregunta constantemente que como vamos y en que proceso vamos, para en cuanto terminemos irnos a el área de acabado, siendo que en esa área hay gente que se la pasa viendo el celular todo el día junto con él y hasta comiendo botana, semillas, frituras, chicharrones etc. En tiempos del mundial veían hasta dos partidos en el turno de trabajo, a los cuales nunca acudimos, pero se les juntaba él trabajo y si requiere de ayuda externa hacia esa área, molestándose y recriminándonos que no ayudamos.

En cuestión de el Periódico Oficial siempre ha sido un problema para él ya que se refiere a el como NUESTRO PINCHE PERIODIQUITO, que nos hace el favor de poner a gente a imprimirla, siendo que como coordinador es su responsabilidad. Siempre nos ha contrapunteado con las personas de SEGOB, de las que dependemos para su publicación, no nos deja tener trato directo con ellos y solo entorpece el proceso.

Se mete en nuestra vida privada fuera del horario laboral, molestándose por que se ha enterado que vamos a fiestas, no es requerido y nos amenaza con corrernos con su gran poder político y su hermano.





Para salir de vacaciones las condiciona de la siguiente forma: De Marzo a Mayo no porque hay boletas electorales, de Agosto o Noviembre no porque hay Informe de Gobierno y en Diciembre no porque tenemos las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y los Municipios y entre semana solo podemos tomar martes o miércoles ya que no le gusta que tomemos el lunes, porque sería tomar un puente y no lo merecemos.

Es una persona despotica y arrogante, nunca se equivoca y a pesar de que le hemos encarado en algunas situaciones, él no tiene nada de humildad para aceptar culpa alguna.

Es muy ofensivo, siempre habla a espaldas de las personas y te hace quedar en mal con los demás, refiriéndose a las mujeres dice: Ve que culote, que harías con todo eso (Refiriéndose a la compañera de la oficina Alice), acto seguido va y le dice a ella que uno fue el que dijo tal comentario desagradable. De igual forma es con la compañera Andrea, pero ella no va decir nada en contra de él, puesto que recibe muchos beneficios de su parte, permiso, días con goce de sueldo, incluso hasta dinero.

Al cambiar la Administración anduvo argumento que él se encargaba de toda la Edición de el Periódico Oficial para que no lo corrieran, que sin su dirección era imposible que este se llevara a cabo, siendo la realidad que nunca se ha adentrado a el proceso, ya que no le entiende y para acabar pronto ni le interesa.

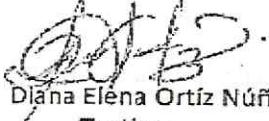
Ya que lo dejando en su puesto dio un giro de 180° y argumento que le iba a llenar la cabeza de mierda a la Secretaria General para que se llevaran el Pinche Periodiquito y a nosotros nos pusieran a disposición eso con el respaldo de su "Hermano".

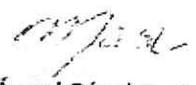
De la manera más atenta solicito su valioso apoyo para tal situación, en varias ocasiones he intentado renunciar por que es inaguantable la situación con este señor, ya que nunca habíamos podido decir nada por miedo a las represalias de esta persona.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, reciban un cordial saludo.

Atentamente

David Alejandro Urzúa Marfileño


Diana Elena Ortiz Núñez
Testigo


Miguel Ángel Sánchez Cortés
Testigo



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Pueblo de México	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0573/2023 Fecha de Liberación: 04/04/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	---	---

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aguascalientes, 8 de marzo de 2023

Por medio de la presente, me permito comunicarles algunas situaciones bajo las cuales hemos venido trabajando bajo la Jefatura de Rolando Hernández Gómez Palomino, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de Gobierno del Estado.

Es una persona que pide las cosas gritando y argumenta que él así habla, que si nos gusta si no, nos corre en el momento que él lo deseé, que le pensemos porque afuera está bien cabrón.

Cundo requiero mis vacaciones siempre es un problema, ya que, a pensar de que aviso con mucha anticipación siempre me las condiciona, argumenta que si no termino todo el trabajo no hay vacaciones, siendo que dejo todo terminado y cuando regreso dicho trabajo todavía ahí está sin ser procesado. Aún así siempre me ha dicho que soy un Pinche Huévón y se lo dice a todos mis compañeros.

Las veces que me he quedado a trabajar después de mi horario, me di cuenta que algunos compañeros o compañeras ocupan raite (a algún lugar con más acceso a transporte público ya que nos encontramos en un lugar algo retirado y no hay camiones), yo me he prestado a transportarlos ya que la camioneta oficial es de Uso Personal de Rolando y no está al alcance o al servicio del personal, por que él se la lleva a su casa incluso hasta en fin de semana.

Yo tengo a mi resguardo las láminas con las cuales se procesa la impresión de las máquinas, dichas láminas cada determinado tiempo me pide las junte las que ya no se van a utilizar las cuales procede a venderlas, yo le he dicho que le de parte a mi jefe directo, argumentando que no, que él tiene autorización para disponer de ellas en el momento que él lo requiera.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo y agradecimiento por permitirnos expresarnos por este medio.

Atentamente



Luis Andrés Montañez Romo

Miguel Ángel Sánchez Cortés
Miguel Ángel Sánchez Cortés
Testigo

David Alejandro Urzúa Marfileño
David Alejandro Urzúa Marfileño
Testigo



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



Es por todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, que se concluye que obran diversos supuestos respecto a las causas reales que motivaron al **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO** para llevar a cabo la conducta infractora consistente en incurrir durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo.

Pues con dichos actos se observa su falta de buenas costumbres y ausencia de una conducta digna dentro de su centro de trabajo. Falta de buen trato hacia sus compañeros de trabajo, colaboradores, así como a sus subalternos, así como ausencia de diligencia, atención y cortesía, realizando actos que no acataron los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas. Realizando actos que atentaron contra la moral, difamaron el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provocando agresión entre los trabajadores, así como obstaculizaron el trabajo de los demás; Incurrió en faltas de honradez y probidad, pues no trato a los trabajadores con educación y respeto, y no procuro que las relaciones personales entre todos fueran cordiales.

Es así que, al realizar todos los actos anteriores, sin velar el respeto hacia sus subordinados, como **JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES GRAFICOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, incurriendo durante sus labores, en faltas de probidad, honradez, en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus compañeros y compañeras de trabajo, además cometiendo el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esto es al configurar las actitudes de incurrir durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo, siendo que todas éstas se tienen por acreditadas en forma fehaciente que fueron efectuadas dentro de su lugar de trabajo y en horario laboral en contra de los subordinados a su cargo como jefe de departamento de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado, ello con los escritos firmados por los trabajadores afectados y ratificados por los mismos, asimismo robustecidos cada uno de ellos con las firmas de dos testigos, así las once pruebas testimoniales descritas en los incisos del Y al II), del SEGUNDO considerando de la presente resolución, a través del cual fue posible constatar que en efecto, el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, incurrió durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo.





Ahora bien, del análisis a el escrito presentado por el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO al momento del levantamiento del Acta Administrativa, en fecha 30 de marzo del 2023, el trabajador indiciado niega totalmente los hechos atribuidos en la queja de fecha 27 de marzo del 2023 presentada por el C. Lic. José Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios y dirigida a la Lic. Raquel Soto Orozco, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, así como los testimonios consistentes en los escritos de queja de los once trabajadores dirigidas a el C. Lic. José Roberto Domínguez Lara presentadas por escrito y a su vez ratificadas en el levantamiento del acta administrativa de fecha 30 de marzo del 2023, por cada uno de los trabajadores afectados y firmadas por dos testigos.

Cabe enfatizar que los once testimonios consistentes en los escritos presentados y ratificados por cada uno de los trabajadores afectados y firmados cada uno por dos testigos, coinciden todos con un comportamiento inadecuado, falta de respeto, honradez, actos de violencia, acoso laboral, condiciones para otorgar permisos, vacaciones, y comida después de la jornada laboral, por parte del del C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO.

Pues los CC. Juan Manuel Rodríguez Reyes, Daniel Vivero Dueñas, Mónica Mayela Robles, Miguel Ángel Sánchez Cortes, Diana Elena Ortiz, Luis Andrés Montañez Romo, coinciden y han presenciado cuando el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, les refiere como "pendejos, indios o huevones y que los manda a chingar a su madre".

Los CC. Miguel Ángel Sánchez Cortes, Diana Elena Ortiz y David Alejandro Urzua Marfileño, afirman que el trabajador indiciado les condiciona los alimentos cuando se quedan después de las 16:00 horas que es su horario laboral, diciendo que para tener derecho a ellos se deben de quedar después de las 20:00 horas.

Los CC. Daniel Vivero Dueñas y Miguel Ángel Sánchez Cortes, David Alejandro Urzua Marfileño, Luis Andrés Montañez Romo, afirman que al pedir permisos y vacaciones el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, se las restringe y condiciona.

Los CC. Daniel Vivero Dueñas y Mónica Mayela Robles, coinciden en que el trabajador sujeto al procedimiento Laboral, les hace alusión a que tiene contactos políticos y que los va a correr.

Los CC. Diana Elena Ortiz y Juan de Dios Esparza Saucedo, mencionan ser víctimas de acoso laboral por parte del C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO.

A los CC. David Alejandro Urzua Marfileño y Juan de Dios Esparza Saucedo, personalmente les ha dicho, referente a una compañera de la oficina "ve que culote, ¿qué harías con todo eso?, pinches nalgotas, ¿qué harías?





Mencionar que cada uno de los testimonios anteriores han sido presentados en físico, firmados y a su vez ratificados, por cada uno de los trabajadores afectados y a su vez, cada uno de ellos por dos testigos más, así como ratificados el día 30 de marzo del 2023 durante el levantamiento del Acta Administrativa por la cual nos ocupa el presente asunto.

Retornando al análisis del escrito presentado por el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO al momento del levantamiento del Acta Administrativa, en fecha 30 de marzo del 2023, en su inciso a), manifiesta que no se señala la norma legal que sustenta el actual procedimiento y que no se cuenta con competencia para el ejercicio de la función, por lo tanto, mencionar que estas disposiciones se fundan dentro del Acta Administrativa, debiendo señalar que las facultades otorgadas por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 35 y 36 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado y artículos 50 fracciones IV, VII y VIII, artículo 54 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal; y artículo 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, rigen el actual procedimiento de investigación Laboral.

En cuanto a lo mencionado en el inciso c) del escrito en análisis menciona el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO “c) que el procedimiento ilegal e infundado, que se instaura, carece de objetividad e imparcialidad, puesto que como consta de los documentos que me acompañan al citatorio, se desprende de una queja que usted mismo presenta en mi contra, ante la Secretaría de Administración Lic. Raquel Soto Orozco, por lo que violenta en mi perjuicio los derechos humanos fundamentales que establece el artículo 1 de la Constitución General de la República.”.

Mencionar que el procedimiento de investigación laboral establece en su artículo 37 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que para dar inicio a cualquier procedimiento de levantamiento de Acta Administrativa deberá mediar una queja por escrito del Jefe inmediato a su superior jerárquico, respecto de la conducta que se considere falta de cumplimiento a alguna obligación por parte del trabajador, es por ello que se le dio seguimiento a esta línea.

Hace referencia también en el escrito en comento, que, cada uno de los escritos de los once testigos presenciales de hechos o de cargo no precisa circunstancias de modo, tiempo o lugar, pues se resalta que las declaraciones mencionan que los actos cometidos por el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, han sido en reiteradas ocasiones durante la vigencia de su jefatura.

Esto se robustece con los elementos de prueba que obran en el expediente de Investigación Laboral referentes a los once testimonios presentados por escrito de queja de cada uno de los trabajadores afectados por el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, como de la ratificación, que hace cada uno de ellos dentro del Acta Administrativa levantada en fecha 30 de marzo del 2023, y a su vez cada queja estando firmada por dos testigos.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Estado de México	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0573/2023 Fecha de Liberación: 04/04/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	--	---

Adicionando también que los testigos de descargo presentados por el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, no desvirtúan los hechos, así como tampoco afirman lo mencionado en el escrito de declaración por el trabajador indiciado, pues el C. Gerardo Lorenzo de Jesús Recio Ramírez, quien actualmente es desempleado, menciono:

“... que entrega documento hacia la dependencia correspondiente, que es todo lo que deseo manifestar ...”

Y el C. Juan Manuel Díaz Becerra, quien actualmente el cargo de Director General de Nitrix Smart Solution y Director de Gobierno Electrónico del H. Ayuntamiento de Jesús María, menciono:

“...Estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado y estregado por el C. Rolando Hernández Gómez Palomino es todo lo que deseo manifestar...”

Destaca también que ambos testigos de descargo no son trabajadores del entorno de trabajo de la jefatura de departamento de Talleres Gráficos, ni de la Dirección General de Administración y Servicios, ni tampoco de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, que pudieran haber presenciado actos favorables al C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, o que desacreditaran los dichos contenidos en los escritos presentados y ratificados por los once trabajadores afectados, así como firmados por dos testigos, cada uno de ellos.

Ahora, del análisis del escrito de fecha 03 de abril del 2023, presentado por el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, dirigido a la C. Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y presentado mediante su comparecencia del mismo día, mes y año, previamente citado y notificado en tiempo y forma mediante oficio número DGCH/0511/2023, se acoge esta Dirección General de Capital Humano, que en su numeral primero menciona *“1.-Que el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, quien es mi Jefe inmediato, violó flagrantemente mis derechos, toda vez que al levantar el acta administrativa de investigación, no fue objetivo ni imparcial, dado que él mismo había promovido una queja contra mi...”*

En este tenor, enfatizar que en el procedimiento de investigación laboral para dar inicio basta con que medie una queja por escrito del Jefe inmediato a su superior jerárquico, respecto de la conducta que se considere falta de cumplimiento a alguna obligación por parte del trabajador y posteriormente el levantamiento de Acta Administrativa respectiva, lo anterior con fundamento en el artículo 37 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Respecto al numeral dos del mismo escrito en comento menciona *“2.- También violó mis derechos dicho funcionario, toda vez que no precisó los he has que se me imputaban, pues solo se limitó a leer el contenido de las quejas que había recopilado respecto de diversos trabajadores de talleres gráficos, pero no señaló*



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

cuando se cometieron, dónde se cometieron o cómo se cometieron, es decir, no precisó las circunstancias de modo tiempo y lugar....".

Es palpable y evidentemente que los hechos que se le imputan precisamente están contenidos en los testimonios de los testigos de hechos o de cargo consistentes en los escritos presentados y ratificados por cada uno de ellos,

así como acompañados de la firma de dos testigos, y de los cuales hacen mención que los actos del servidor público el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO fueron dentro de las áreas de trabajo de Talleres Gráficos de las cuales el funge como Jefe de Departamento, siendo estas en diversas ocasiones, pues son explícitos y congruentes en el modo que se cometieron, tendiendo relación todas y cada una de ellas.

Y de lo manifestado en el numeral tres, respecto a que "3.- También viola mis derechos dicho funcionario, porque no hizo la investigación de los supuestos hechos, ya que única mente se dedicó a recopilar quejas...". Mencionar que esta etapa del proceso de investigación laboral no le compete totalmente al C. Lic., José Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado, puesto que basta tener la aglomeración de quejas para poder dar inicio al procedimiento de investigación laboral, lo anterior con las obligaciones que le confiere el artículo 58, fracción X, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, y artículo 50, fracción IV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, las cuales son no permitir o tolerar, así como denunciar, actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en el centro de trabajo o en el desempeño del servicio público, así como acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas.

Respecto a el numeral cinco, expone "5.- Se violaron mis derechos pues en el citatorio para acudir en el acta administrativo que levanto el Director General y Servicios no se señaló la naturaleza del procedimiento que se me estaba siguiente...", lo cual expresamente si se establece la naturaleza de la cita en el párrafo segundo del citatorio con número de oficio DGAS/090/2023, y se adjuntó la queja respectiva para su conocimiento y referencia.

De lo anterior, es innegable que el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO es responsable único de haber configurado con su conducta lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, como consecuencia de las conductas cometidas por el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, se desprende que el trabajador referido con su conducta, ha obstaculizado el desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Estado, así como creando un ambiente de tensión entre los compañeros adscritos a la jefatura de departamento de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración





OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, configurando con tal conducta lo dispuesto en los artículos 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes concluye que el C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, es responsable de conductas infractoras consistentes en incurrir durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo. Pues con dichos actos se observa su falta de buenas costumbres y ausencia de una conducta digna dentro de su centro de trabajo. Falta de trato hacia sus compañeros de trabajo, colaboradores, así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía, realizando actos que no acataron los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas. Realizando actos que atentaron contra la moral, difamaron el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provocando agresión entre los trabajadores, así como obstaculizó el trabajo de los demás; Incurrió en faltas de honradez y probidad, pues no trato a los trabajadores con educación y respeto, y no procuro que las relaciones personales entre todos fueran cordiales, tal y como se precisó en la misma sin que presentara alguna prueba que desvirtuara el dicho de los once testigos presenciales de hechos o de cargo, por todo lo anterior, habrá de imponerse una sanción a las faltas cometidas por el referido trabajador.

QUINTO. - Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, las conductas observadas por la trabajador indiciado en violación a lo previsto por el artículo 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, constituyen faltas graves que deben ser sancionadas.

La anterior a consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se realizaron actos que atentaron contra la moral, difamaron el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provocando agresión





entre los trabajadores, así como obstaculizo el trabajo de los demás; Incurrió en faltas de honradez y probidad, pues no trato a los trabajadores con educación y respeto.

Esto es, los actos configurados por el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO** dentro de su área de trabajo, en contra de sus subordinados, tal y como se precisó en las pruebas testimoniales consistentes en los once escritos de queja presentados y ratificados cada uno de ellos por los trabajadores afectados, así como robustecidos con la firma de dos testigos, cada uno de ellos, donde tales conductas obligan a la imposición de una sanción de mérito correspondiente a las faltas cometidas por el trabajador indiciado, debido a que con sus actuaciones no sólo está faltando al cumplimiento de las disposiciones laborales que le obligan como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que a su vez está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene, relativo a que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.

En este sentido, debe destacarse que el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO** al haber incurrido durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo. Dicha situación denota su falta de buenas costumbres y ausencia de una conducta digna dentro de su centro de trabajo. Falta de trato hacia sus compañeros de trabajo, colaboradores, así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía, realizando actos que no acataron los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas. Realizando actos que atentaron contra la moral, difamaron el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provocando agresión entre los trabajadores, así como obstaculizo el trabajo de los demás; Incurrió en faltas de honradez y probidad, pues no trato a los trabajadores con educación y respeto, y no procuro que las relaciones personales entre todos fueran cordiales; quedando a su vez plenamente acreditada por parte del trabajador indiciado, no acatar sus obligaciones como servidor público y que debe observar todo trabajador de la Administración Pública Estatal y que en nada aporta a la consecución de los fines del departamento al que corresponden en la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior expuesto, el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, no puede ser considerado como un elemento que cumple con los requisitos mínimos que exige el debido ejercicio del servicio público, en cuanto al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

SEXTO.- En consideración de lo anterior, esta Autoridad estima que en el presente caso, cobra relevancia lo establecido en el artículo 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, el cual se transcribe en líneas posteriores para una mayor claridad en la presente exposición, prescripción



 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Pueblo de México</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0573/2023</p> <p>Fecha de Liberación: 04/04/2023</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>
---	---

normativa que resulta de observancia obligatoria para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como lo es el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**.

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

"ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

(...)

I.- Incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que medie provocación u obre en defensa propia;

(...)

IV.- Por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo; debiendo en este caso seguirse el procedimiento señalado en el Artículo 29 del presente estatuto;

(...)

IX.- Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;

(...)

XI.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al servicio se refiere."

"ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

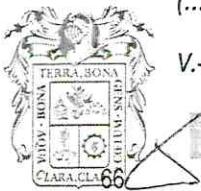
I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;

II.- Observar buenas costumbres dentro del servicio;

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;

(...)

V.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;





(...)

IX.- Abstenerse de realizar actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo o aprovechando el desempeño de sus funciones; y

(...)

X.- No permitir o tolerar, así como denunciar, actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en el centro de trabajo o en el desempeño del servicio público.”

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

“(...)

ARTICULO 4º.- Son sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, todos los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que presten un servicio personal subordinado en las Dependencias o Unidades de Apoyo del Poder Ejecutivo del Estado, excepto el personal operativo de los cuerpos de Seguridad Pública de la policía Estatal y Policía Ministerial, quienes se regirán por sus propios ordenamientos, conforme al Apartado “B” fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

“(...)

IV. Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas.

(...)

VII. Observar buenas costumbres y una conducta digna dentro de su centro de trabajo.

(...)

VIII. Tratar al público, a sus Jefes, a sus compañeros de trabajo, colaboradores así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía, absteniéndose de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas.

(...)

XXIII. Cumplir con las demás normas de trabajo que le son aplicables y que contengan el Estatuto Jurídico, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, así como las que se establecen en el presente Reglamento.





OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

ARTICULO 54.- Queda estrictamente prohibido a todos los trabajadores del Gobierno del Estado:

"(...)

XII. Realizar actos que atenten contra la moral, difamen el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provoquen agresión y/o riña entre los trabajadores, así como obstaculizar el trabajo de los demás;

XIII. Incurrir en faltas de honradez y probidad, en injurias o malos tratos para con los trabajadores y compañeros, así como con sus familiares;

(...)

XXI. Las demás prohibiciones que impone el Estatuto Jurídico, La Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento.

(...)".

ARTICULO 56.- Además de las disposiciones legales y Reglamentarias aplicables, los Jefes y/o Funcionarios de las Dependencias o Unidades de Apoyo del Poder Ejecutivo cumplirán con las siguientes obligaciones:

I. Tratar a los trabajadores con educación y respeto, y procurar que las relaciones personales entre todos sean cordiales;

(...)

IV. Escucharlo y atender sus sugerencias, quejas y asuntos personales en relación con el trabajo, dando respuesta procedente en cada caso;

V. Cuidar en sus áreas de responsabilidad el estricto cumplimiento de reglamento interior, de las políticas, procedimientos y disciplinas establecidas por el Gobierno del Estado;

(...)

IX. Respetar las líneas de Autoridad y comunicación hacia el personal subordinado;

(...)"

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el **C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, configuró incurrir durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo. Pues con dichos actos se observa su falta de buenas costumbres y ausencia de una conducta digna dentro de su centro de trabajo. Falta de trato hacia sus compañeros de trabajo, colaboradores, así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía, realizando actos que no acataron los principios de





autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas. Realizando actos que atentaron contra la moral, difamaron el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provocando agresión entre los trabajadores, así como obstaculizó el trabajo de los demás; Incurrió en faltas de honradez y probidad, pues no trato a los trabajadores con educación y respeto, y no procuro que las relaciones personales entre todos fueran cordiales, sin prueba alguna que pudiera desacreditar dichos actos y testimonios presentados por escrito y ratificados por cada uno de los once trabajadores afectados y a su vez estos robustecidos con la firma de dos testigos, por todo lo anterior, resulta inconscuso con su conducta, dio lugar a que se actualicen las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevén los artículos 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes ha decidido emitir la siguiente.

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Se resuelve que el trabajador C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, es responsable único de configurar las causales de rescisión previstas por los artículos 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al haber configurado incurrir durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo. Pues con dichos actos se observa su falta de buenas costumbres y ausencia de una conducta digna dentro de su centro de trabajo. Falta de trato hacia sus compañeros de trabajo, colaboradores, así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía, realizando actos que no acataron los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas. Realizando actos que atentaron contra la moral, difamaron el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provocando agresión entre los trabajadores, así como obstaculizó el trabajo de los demás; Incurrió en faltas de honradez y probidad, pues no trato a los trabajadores con educación y respeto, y no procuro que las relaciones personales entre todos fueran cordiales, tal y como se precisó en la misma, por lo que dichas faltas vigiladas por el trabajador indiciado, ameritan la imposición de una sanción.



 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Ejemplo de Méjor</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0573/2023</p> <p>Fecha de Liberación: 04/04/2023</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>
--	---

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que la unía como JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día miércoles 05 de abril del año 2023, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que la unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Se hace del conocimiento del C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, que en especie, su conducta ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecidas en los artículos 26 fracciones I, IV, IX y XI; 58 fracciones I, II, III, V, IX, X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 4, 50 fracciones IV, VII, VIII y XXIII; 54 fracciones XII, XIII y XXI y 56 fracciones I, IV, V y IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, por lo que luego entonces, Usted C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO incurrió durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, por cometer el trabajador actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o acoso sexual en contra de cualquier trabajador del servicio público, dentro o fuera del centro de trabajo. Pues con dichos actos se observa su falta de buenas costumbres y ausencia de una conducta digna dentro de su centro de trabajo. Falta de trato hacia sus compañeros de trabajo, colaboradores, así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía, realizando actos que no acataron los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas. Realizando actos que atentaron contra la moral, difamaron el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provocando agresión entre los trabajadores, así como obstaculizó el trabajo de los demás; Incurrió en faltas de honradez y probidad, pues no trato a los trabajadores con educación y respeto, y no procuro que las relaciones personales entre todos fueran cordiales, tal y como se precisó en la misma, se concluye que Usted con su conducta configuró las causales de rescisión señaladas con anterioridad, y, por ende, deberá procederse al pago de las prestaciones irrenunciables que al día 05 de abril del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 13 de abril del 2023, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, Jefe de Departamento de Talleres Gráficos, Adscrito a la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado De Aguascalientes, así como al C. Lic. José Roberto Domínguez Lara, quien ocupa el cargo de Director General de Administración y Servicios



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/0573/2023

Fecha de Liberación: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del trabajador indiciado, ello a efecto de que sea por tal conducto que se proceda con la notificación del aviso de rescisión respectivo.

ATENTAMENTE

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO *RSO*
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma Rolando Hernández Gómez Palomino Fecha 05/04/23 16:01 pm horas

Recibi original de resolucion
con 71 fojas Rolando Hernández Gómez P

C.c.p. Lic. Monica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento.
Lic. Carmen Cecilia Montoya García. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Lic. José Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento.

LCHAAT/LFAVS/LLMGH



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



100% DE AGRICULTORES

100%

100% DE AGRICULTORES

100% DE AGRICULTORES